

información, familiares se acercaron a instituciones, dan información genética para que se localice un cuerpo y ésta es la información de la que se habla, de familias que se acercaron a instituciones para que el Estado Mexicano buscara a familiares con vida o sin vida; es importante hablar de esto porque las fiscalías tienen información de violaciones y otros, sí es posible tener una relación con empresas siempre y cuando se cumplan las formalidades, no solo legales, es protección de datos personales, el mal uso puede llegar a manos incorrectas y ser utilizado para revictimizar a los familiares de personas desaparecidas; es fundamental el consentimiento de la información de las personas que están vivas; si al día de hoy se llevara una toma muestras nacional para familiares sin necesidad de denuncia, sin fiscalías, se tiene que tener un consentimiento que esta información va a ser compartida y procesada por instituciones privadas que no podrán utilizar esa información sino para regresársela al Estado Mexicano y confirmarla, cuando hay una posible coincidencia en una base de datos, hay que verificarla científicamente, no se puede decir que hago un cruce y tengo cien coincidencias, pueden reducirse a la mitad, debido a la crisis forense del país, aun cuando tuviera certeza absoluta, no necesariamente tenemos certeza de la trazabilidad del cuerpo, todo tiene que ser tratado de manera altamente cuidadosa y con respecto a la dignidad de las personas para informar cualquiera que sea el caso, la identificación de personas, **15)** manejo de datos personales en manos de particulares y sujetos obligados, más toda la normativa que refirió cuando hay una contraprestación de servicio, evidentemente sanciones penales que hay por mal uso de información por parte de un particular, **16)** la institución debe tener facultades para realizar la solicitud, además existen leyes federales que prevén la normativa para realizar instrumentos normativos, en el caso de la Secretaria de Gobernación al cual pertenece la Comisión Nacional de Búsqueda, como organismo desconcentrado, todo tiene que pasar por la unidad jurídica de la Secretaría de Gobernación, **17)** ocho o nueve personas, las recibió en área vacía en la Comisión Nacional de Búsqueda, algunas son familiares de personas desaparecidas a otras personas no las conocía, una de ella era ***** ***** **** y otras se presentaron por primera vez como familiares de personas desaparecidas, **18)** ella se presentó en la reunión así, **19)** lo que sabe es lo que informó que mencionó en esa reunión, el anterior titular le dio



información genética, le pidió la procesara, en el mismo oficio en que insiste que recibió la información para que fuera procesada y que tenía la autorización del anterior titular y anexó el escrito de febrero de dos mil dieciocho, donde el anterior titular le entrega o dice que le entrega información genética recabada anteriormente, la exime de cualquier delito por el manejo o uso de esa información, **20)** eso es lo que ella informó en la reunión de junio de dos mil diecinueve, lo que se refiere con posibles positivos es que al hacer confronta de cuerpos y familiares de personas desaparecidas, hay posibilidad de coincidencia entre cuerpo y familiares de personas desaparecidas, se le llama coincidencias o positivos, debe tomarse con cautela porque debe haber un proceso posterior de revisión y de confirmación de información **21)** desconoce si ***** ***** **** tuvo reuniones con el acusado, **22)** tenía más de cuarenta mil perfiles genéticos entregados por el entonces comisionado y de esos había doce mil positivos y de eso lo sabía el comisionado y que los familiares de personas desaparecidas se le habían acercado, pero no podía entregar esa información, esas familias debían ser tratadas como clientes de *** ***** , **23)** al presentar información a la Fiscalía General de la República solicitó expresamente que ante la amenaza de destrucción se la requiriera a *** ***** , con posterioridad a la denuncia, *** ***** , le presentó un oficio en el que decía que la iba a destruir, solicitó a la Fiscalía General de la República que fuera a recuperar información, **24)** en la reunión lo dijo, luego fue por escrito, en ambas ocasiones solicitó a la Fiscalía General de la República que requiriera esa información, **25)** hay diferentes instituciones que recaban información en genética, con fines de identificación humana de manera concreta, están los servicios médicos forenses que pertenecen a la Fiscalía Estatales y General de la República, hay otros estados como Ciudad de México o Baja California, Guerrero, Puebla, Jalisco, que no pertenecen a la fiscalía las instituciones forenses que recaban información genética por diferentes delitos, para identificar cuerpos que puedan ser de personas desaparecidas, los familiares que hayan levantado una denuncia entregan esa información genética a las diferentes fiscalías, así se recopila la información, hace un par de meses se creó el Centro Nacional de Identificación Humana que otorga a la Comisión Nacional de Búsqueda facultades en materia forense que incluye recopilación de información y en caso de familiares no se necesitaría una denuncia, a

ESTADO DE GUERRERO

Feipe de Jesús Delgado Padilla
70.6a.66.30.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.11.4f
07/03/24 14:42:20

PODER

N

partir de las facultades específicas que se le dan, tiene desde la Comisión Nacional de Búsqueda, será institución adicional que podrá manejar información con las fiscalías, bajo el principio de legalidad, **26)** es un proceso ministerial, el cuerpo es un indicio, es un proceso largo, desde la toma de muestra, el procesamiento de la información genética, el cruce de información, la posibilidad de coincidencia, la confirmación, localizar el cuerpo de esa posible coincidencia, localizar a la familia, una vez que se tiene esa información hay protocolos de entrega digna de cuerpos, mediante procesos ético y legal, **27)** conoce laboralmente al acusado, la motivó a denunciar no solo el hecho de una entrega o momento de entrega de información, lo que se tiene que recordar y tener presente es la crisis en materia de desaparición en el país, más cien mil personas desaparecidas, más de cincuenta y dos mil cuerpos sin identificar, los esfuerzos del Estado deben ser puestos desde todas las trincheras, la motivó que el mal uso de información genera falsas expectativas en las familias y no se puede estar revictimizando, se deben de tomar todas las medidas del Estado, con la debida protección legal para procesar información, existe un derecho a la verdad, a ser buscada, deber ético como funcionaria pública para avanzar en la sociedad mexicana, encontrar a personas desaparecidas, generar estándares para agilizar la búsqueda y localización de personas desaparecidas, tomar medidas concretas, rápidas, bajo estándares nacionales e internacionales, **28)** anterior comisionado y quien resultare responsable, dentro de la información que hay es la empresa *** *****; sin embargo, es información pública, se sabe que esto viene de atrás, no inició en dos mil dieciocho, dos mil diecisiete, cuando se habla de unificar bases de datos, lo que se tendría que preguntar es sumar algo que ya existía, ¿cómo *** ***** tenía información genética desde antes?, ¿qué instituciones?, ¿hubo debida protección legal?, ¿sabemos cuales son las instituciones que tienen información genética?, esta relación existía mucho antes, no es un tema de un día ni con el anterior comisionado, es un tema de Estado que se tendría que ver cómo proteger esta información para buscar personas de la manera correcta y que no salga de instituciones, como la información pública que sale y entra en computadoras, en base de datos, USB, en diferentes instituciones y no se tiene la certeza de que haya sido de manera legal, se tiene que hacer con la debida protección, no hacerlo los ha llevado hacer mal uso de esa información,

de Tamaulipas, perfiles de cuerpos, no recordó fecha en las tablas, **3)** no le consta si el acusado entregó perfiles genéticos el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no le consta la existencia de perfiles genéticos, no tuvo a la vista una base de datos, **4)** denunció por oficio de febrero de dos mil dieciocho, **5)** por la información que del escrito de febrero de dos mil dieciocho y por no tener información sobre la base de datos, **5)** su representante sí, **6)** hasta donde tiene conocimiento existen dos procesos abiertos, la de hechos de dos mil diecisiete y una que está en proceso por hechos de dos mil dieciocho en adelante, **7)** no vio relación alguna entre el acusado y ***** *****, **8)** en la denuncia no indicó nombres de familiares de desaparecidos.

A preguntas de la fiscalía, respondió: **1)** escrito signado por ***** *****, donde refirió lo sucedido con el acusado, anexó oficio el tres de abril y otro señala febrero de dos mil dieciocho, hasta donde recuerda los cuadros no tienen fecha, pero venía anexado al oficio de tres de abril.

A preguntas de la asesoría, indicó: **1)** relaciona a ***** ***** y ***** *****, porque hay documentos que sustentan esa relación, además del dicho de ***** y de familiares que estaban en esa reunión, **2)** el documento de febrero de dos mil dieciocho, donde ***** le da sin facultad legal eximiéndola de cualquier delito, el escrito de ***** diciendo que tenía esa relación, el escrito u oficio de propuesta de contraprestación de ADN al Comisionado Nacional de Búsqueda.

2. *** ***** .**

Tiene una licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, dirige la empresa ***** ***, laboratorio de análisis de biología molecular en la cual se corren muestras del sector pecuario, salud, diagnóstico en salud, actividades en enseñanza, biología molecular en preparatoria y en sector forense.

Es quien coordina las áreas, el Consejo Directivo lo nombró Director, trabaja para la empresa desde dos mil trece. La empresa es un laboratorio de bióloga molecular, hacen análisis de muestras biológicas de animales, plantas y seres humanos.



Tiene un laboratorio en ***** , ***** ***** * ***** -
Centro de Innovación Agroalimentaria- y uno en Ciudad de México.

Se hacen diagnóstico de pruebas de salud humana, cosas variadas desde cáncer hasta el virus de papiloma humano, tuberculosis, prácticamente cualquier enfermedad infecciosa o genética se puede diagnosticar por medio de esto, se hacen pruebas de identificación en animales y plantas.

Conoce a ***** ***** **** , trabaja con él, era Directora de Área Comercial cuando había más actividad en el área forense.

Desde el dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, prácticamente no corren muestras, se ha ido quedando sin uso esa área de laboratorio, se hacen pruebas de paternidad todavía.

Correr una muestra es que se recibe un espécimen biológico que puede ser sangre, un hisopo, se registra, se corre un proceso de laboratorio, no es competencia suya, no tiene conocimientos técnicos de cómo operan las máquinas, se registran en placas a las que se les hacen procesos químicos, se obtiene resultado y es publicado.

***** ostentaba el cargo de Directora Comercial aproximadamente desde dos mil quince, era quien se dedicaba a buscar oportunidades para obtener ventas del sector forense, tenía interacciones con los Estados, con entidades privadas, con la búsqueda de muestras de identificación humana.

Conoce al acusado porque estuvo con él en un par de juntas, a finales de dos mil dieciséis y otra unos meses después, se hizo una prueba piloto a través de ***** ***** **** para formar una base de datos genéticos.

Una reunión se celebró en las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad en avenida ***** en Ciudad de México y la otra fue en un edificio que ahora pertenece a la Guardia Nacional, en ***** y **** *****; en ***** asistieron, los recibió el acusado, expresó que tenía interés porque la empresa tiene acreditaciones para análisis de muestras de identificación humana, así como una plataforma, tenía interés en probarla para formar una base de datos; asistió ***** ** , ***** ***** **** y el testigo, el

Felipe de Jesús Delgado Padilla
 70.66.66.30.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.11.4f
 07/03/24 14:42:20

acusado pertenecía a la Comisión Nacional de Búsqueda, para tratar de ubicar a personas desaparecidas.

La segunda reunión la recuerda menos, pero versó sobre el interés que había de formar una base de datos, el seguimiento de esas junta solo lo hizo *****; posteriormente, se hizo una cotización de servicio para montar una plataforma, esa cotización la hizo *****
***** *****, la comentó brevemente con el testigo, conocía el contenido, una propuesta para formar base de datos con perfiles genéticos.

La prueba piloto nunca se elevó a contrato. Como empresa obtuvieron información genética humana, el testigo nunca la vio, pero a ***** ***** ***** se le entregaron perfiles genéticos, se lo comentó ***** , perfiles para subirlos a una plataforma y tratar de llevar a cabo la prueba piloto; entiende que después de un tiempo cuando ***** no estuvo en el cargo y hubo cambio de gobierno, se pidió a la nueva encargada de despacho que los recibieran, pero como no lo hicieron, ***** ***** los destruyó.

***** no le refirió quien le dio los perfiles genéticos, entendería que de la oficina del acusado, pero no específicamente. Desconoce para qué fue utilizada la información genética, pero ésta sirve para formar base de datos con perfiles de referencia y posteriormente se puede contrastar un perfil –números- y saber si hay coincidencia en alelos, marcadores.

El perfil genético se obtiene de una muestra biológica, se registra y se hace perfil genético por análisis clínico de la muestra, al final tienes un resultado, dieciséis o veinticuatro marcadores, eso es un perfil genético. No entiende a qué se refiere con regulado, la empresa tiene acreditados los procesos intralaboratoriales de lo que hacen sus técnicos, cada uno tiene una serie de responsabilidades, tiene que cumplir unos parámetros, todo está en bitácoras bajo la norma *****.

Depende del caso quien proporcione perfiles genéticos, hay perfiles de referencia y de vestigios biológicos, la muestra la puede entregar un familiar que busque a persona desaparecida, un padre o madre que tenga duda de la paternidad de un niño, depende de los casos.



Hubo un oficio en el cual se le solicitó a ***** que reciba cierta información para un propósito, esto es, empezar a formar una base de datos, cree que es del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, porque lo oyó recientemente, pero solo tiene conocimiento de ese oficio.

A preguntas de la asesoría jurídica, narró que: **1)** no han tenido clientes que les refieran muestras, hicieron muestras de paternidad en dos mil quince, dos mil dieciséis, con el Estado de México, hicieron otras cosas, pero como no se siguió adelante con la formación de base de datos de ADN, se vino en desuso el tema, siguen con la acreditación, competencia técnica, pero no han tenido trabajo de ello, en dos mil veinte empezó a haber un poco de requerimientos, estaban preparándose para una licitación en la Ciudad de México, **2)** se hacían pruebas de identificación en animales, pruebas de salud, siguieron con la actividad principal de la empresa en salud humana, **3)** había un plan de hacer una base de datos para personas desaparecidas, existen bases de datos internacionales, cada país tiene una base de datos, existía y ahora existe otro plan para tener una base de datos en genética para nuestro país, esa base de datos recientemente la piensan reactivar o hay intención, pero en su momento eso se dejó de perseguir, justo cuando entró el Covid se canceló un proyecto para hacer un banco de ADN en la Ciudad de México, pero no se siguió adelante con esa base de datos, **4)** trabajaron con desarrolladores, programadores para tener un software donde ingresas información, la catalogas e ingresas a ella, **5)** no tiene idea del costo aproximado, son años de trabajo de diferentes personas, **6)** colaboraron por sueldos, honorarios, **7)** desconoce cuál es la forma de operar de ***** , sabe que tiene contacto con los Estados tratando de acercarse a clientes que podrían requerir servicios forenses, **8)** estuvo en una junta, no recuerda el año, con un ex secretario de la Marina, estuvieron en algunas juntas para banco de ADN de la Ciudad de México, el resto de las juntas lo sabe ***** , **9)** el secretario ***** es la persona con la que estuvo en una ocasión para discutir el tema de la base de datos nacional y fuera de ese no se le ocurre ninguna otra, **10)** se le hizo una presentación de la utilidad de las bases de datos genéticos histórica, cómo se utilizan, para qué sirven, bases de datos son genéticos, en diferentes países quién tiene acceso a ellas, cuáles son las ventajas, las bases de datos genéticos ayudan a resolver crímenes y problemas

de identificación, estado de desarrollo de bases de datos a nivel internacional, **11)** para tener un software donde pudieran almacenar este tipo de datos, los software ya está hechos, pero tienen problemas de traducción, se trabajó para ello, **12)** el negocio era hacer el software y venderlo a cualquier institución que quisiera o pudiera darle un uso, cualquier fiscalía, cualquier institución que su funcionamiento le requiera almacenar perfiles genéticos, **13)** se reunieron con el secretario ***** para explicarle cómo sirven las bases de datos genéticos y su uso, **14)** una junta fue a finales de dos mil dieciséis y la otra en dos mil diecisiete, **15)** la junta en Secretaría de Marina no lo recuerda, pero pensaría que en dos mil catorce, **16)** hubo una junta más en la que le hicieron preguntas más técnicas y luego no hubo seguimiento, **17)** a las juntas de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, estaban juntos ***** ***, ***** ***** , el testigo, el acusado y una persona más, **18)** en la primera junta el acusado señaló estar interesado en explorar el programa, la plataforma para almacenar perfiles genéticos para realizar una base de datos, **19)** entiende que el acusado entregó los perfiles genéticos, el testigo no estaba en esa junta, **20)** le tendrían que preguntar a Mariana, ella trató de entregar los perfiles genéticos a la comisión nueva y como no se los recibían para devolverlos, los destruyó, **21)** se los entregó el acusado para hacer una prueba piloto para tratar de establecer base de datos para perfiles genéticos de personas desaparecidas, **22)** ***** estuvo en algunos eventos en los cuales asistían familiares, pero el testigo nunca asistió a alguno, no sabe cómo se llaman los eventos, supone que no fueron en la Ciudad de México, ***** vivía en esta ciudad, viajaba en coche o avión, le pagaba la empresa, **23)** era importante que ***** acudiera a eventos con personas desaparecidas, ella consideraba que tenía que estar, **24)** desconoce con quien interactuaba ***** cuando acudía a las reuniones, **25)** entiende que el oficio lo firma el acusado, **26)** ***** dijo que le habían llamado de parte del acusado para acudir a una junta y asistieron, **27)** desconoce cómo supo ***** del acusado en *** ***** , **28)** ***** ***** ***** ***** y ***** ***, ***** , pero las que trabajaron fueron las dos, desconoce cómo la utilizaron, **29)** han realizado pruebas de diagnóstico de Covid para la Guardia Nacional, **30)** el testigo estuvo involucrado en un proyecto de pruebas de paternidad, estuvieron trabajando un año una licitación y ***** hizo un par de trabajos con Estados, **31)** analizaban muestras no sabe

dentro de sus funciones era el desarrollo mantenimiento y capacitación de la base de datos de perfiles genéticos que ***** vendía.

Dentro del laboratorio obtenían perfiles genéticos de particulares, muchas pruebas de paternidad y en dos mil diecisiete empezó un proyecto con la Comisión Nacional de Búsqueda, para el almacenamiento de perfiles genéticos, quien proporcionó esos perfiles genéticos fue el licenciado ***** y su equipo en ese proyecto. A ***** y, en su momento, a la testigo les tocó recibir perfiles genéticos.

Para la entrega de perfiles genéticos, la testigo como Directora de Sistemas portaba una laptop que tenía VPN, que es una red privada que estaba dedicada al almacenamiento de perfiles genéticos, porque estaban en la nube; la base de datos genética es una plataforma virtual, dedicada al almacenamiento y confrontas de perfiles genéticos, la manera de aprovisionar esos perfiles genéticos era directamente de una USB que le proporcionaba, se descargaban los perfiles genéticos a la base de datos, esa era la forma en que se obtenían.

La entrega de información en algún momento fue en la Comisión Nacional de Seguridad, desconoce si siga siendo en avenida *****; en ese momento, hubo una entrega ahí y otra entrega en las oficinas de la Comisión Nacional de Búsqueda.

La entrega en algún momento la realizó directamente el licenciado ***** y en algún otro momento, personal de él que tenía la indicación de proporcionar los perfiles genéticos, se hacía el aprovisionamiento de perfiles genéticos e inmediatamente la idea era descargarlos a la base de datos y clasificarlos; el acusado o su equipo les indicarán si eran perfiles genéticos de personas, de restos humanos o de familiares, esto es importante en la base de datos genética, porque es la manera en la que se hacen las confrontas.

Las fechas precisas las desconoce, hubo entregas de información en las que la testigo no estuvo presente, porque se incorporó después, pero fue al alrededor de junio, finales de mayo de dos mil diecisiete.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

porque la mayoría de la información no contenía más que el identificador y el perfil genético, **9)** recordó que dentro de los perfiles genéticos, había algunos indicados como Procuraduría General de la República o Policía Federal, a eso se refiere con institución, **10)** cuando no venía la fuente, asumía que eran familiares, pero era una simple suposición, **11)** que venían de particulares, **12)** desconoce cómo fueron recolectados o qué tan directamente fueron recolectados esos perfiles genéticos, **13)** relacionado a este proyecto alrededor de cuarenta y cinco mil perfiles genéticos, **14)** ya contaban con perfiles genéticos almacenados en una base de datos de laboratorio, debido a que dentro de las áreas del laboratorio está el área de veterinaria, salud humana y forense y ellos por ser un laboratorio acreditado, se acercaban personas, sobre todo para pruebas de paternidad, **15)** tuvieron proyectos con el Estado de Coahuila, con la Fiscalía General del Estado de Coahuila y Veracruz, eran unas de las fuentes de las que obtenían datos, porque no sólo tenían el proyecto con La Comisión Nacional, las Fiscalías de los Estados por la demanda, pedían apoyo al laboratorio, **16)** colectivos de familiares se acercaron con ellos de Veracruz, colectivos de Jalisco, de familiares de víctimas de desaparición, **17)** los colectivos se acercaban al laboratorio para que les brindaran el servicio de superficie genético y subirlo a su base de datos, **18)** mediante ***** ***** **** que era la responsable, la Directora de Venta, **19)** desconoce el por qué, asumiría que el laboratorio tiene página web, era conocido por estar acreditado nacional e internacionalmente, se imagina que los familiares se acercaban mediante recomendación muchas veces, investigando en internet, **20)** para que el laboratorio les generara su perfil genético, **21)** a familiares desaparecidos, **22)** muchas veces su base de datos se empezó a alimentar de familiares de desaparecidos, en algún momento llegaron restos óseos también al laboratorio que se procesaban y en esa base de datos hacían confrontas para ver si había alguna coincidencia, **23)** se les proporcionaba el informe que contenía información, **24)** la misma información, en dado caso de que fueran restos óseos que venían de una carpeta de investigación, se hacía el señalamiento en el informe, **25)** los familiares no les entregaban restos, **26)** la Fiscalía de Coahuila les llegó a proporcionar resto óseos, **27)** cuando se recolectaban o entregaban restos óseos se hacía mediante una cadena de custodia, en la cadena de custodia venía referida a la

carpeta de investigación, **28)** de los proyectos que recibían aparte del proyecto de la base de datos de la Comisión Nacional de Búsqueda, **29)** el laboratorio asumía que eran personas vivas, pero realmente quien les proporcionaba esa información era el personal del licenciado ***** , a la hora de que les entregaba los perfiles genéticos, el laboratorio preguntaba si eran evidencias, si eran restos óseos o si eran de familiares, **29)** fueron en pocas ocasiones que tuvo contacto con ellos, **30)** la estructura, tanto los marcadores genéticos que se utilizan de manera mundial, son muy específicos para un perfil genético y la estructura de un perfil genético también es particular, por eso la testigo asume; los marcadores son una serie de códigos y letras y coincidía con los establecidos a nivel mundial, **31)** identificados en su mayoría con un número de identificador, podría variar en extensión, podría variar en codificación, **32)** todos tenían un identificador, en su mayoría sólo tenían este identificador, pero varios tenían otra información, como la fuente o el Estado, **33)** desconoce porque recibían el archivo digital, **34)** desconoce el procedimiento previo al registro del perfil genético de manera digital, **35)** procesar el perfil genético, o sea el manejo la confronta de perfil genético nada más la testigo, en su momento ***** colaboró en un periodo corto, recibió perfiles genéticos y tuvo contacto con ellos, **36)** ellos ya no tienen los perfiles debido a que cuando se hizo el cambio de administración el licenciado ***** ya no está en el puesto, quien les había proporcionado esos perfiles genéticos y ahora estaba la licenciada ***** , ya no tenían al final autorización de tener esos perfiles genéticos, **37)** de primera instancia ellos le informaron a la licenciada ***** que tenían esa esa información, se le enviaron alrededor de tres oficios comentándole que tenían esa información y que le querían hacer entrega, porque ya no tenían la autorización de poseerla, debido a que la autorización inicial fue del licenciado ***** , **38)** posterior a estos oficios y sin obtener respuesta, descargaron esos perfiles genéticos en una USB, cerraron la base de datos genética, con cerrar se refiere a quitar de la nube, cerrar accesos, vaciar la base de datos, al final la USB se destruyó, **39)** la información estaba contenida en una USB, consideró que era una forma de realmente asegurarse que esa información no iba a caer en manos de nadie y que no era ya utilizable, **40)** *****
***** , ***** , serían las personas que tienen



conocimiento, **41)** ya no tenían autorización y se refiere al periodo en el que ******* ***** ******* estuvo como Comisionado Nacional, puesto en el que al laboratorio le dio la autorización, él ya no estaba, ellos seguían teniendo la información, pero él ya no estaba en ese puesto, **42)** Estado o fuente, **43)** eran las menos pero llegaron a ver evidencias, como manchas de sangre; diferencia entre evidencia y resto óseo, evidencia no puede ser un resto biológico necesariamente, **44)** en ropa que de repente encuentran, pero realmente ellos no estaban seguros, **45)** era lo único en lo que tenían indicado que correspondía a sus perfiles genéticos, **46)** de manera directa, los perfiles genéticos se descargaban o se importaban a la base de datos y trataba de que en ese mismo momento se les proporcionará esa información, al final tenían que consultar, recordó una vez en la que posterior a esa descarga de perfiles genéticos, consultó a personal de ******* ***** ******* para que le confirmaran a qué grupo correspondía, **47)** por un lado eran diferentes archivos, no era sólo un archivo Excel y por otro lado, no fue sólo una entrega, fue más de fue más de una entrega, **48)** hubieron pocos, pero otro tipo de archivo era PDF, donde el perfil genético venía como imagen, **49)** ellos sabían la fuente del perfil genético, porque venía dentro del archivo Excel, el perfil genético estaba en una misma fila, una columna era el indicador, otra columna era un marcador, otra columna otro marcador y de repente había columnas en las que era el Estado o la fuente, **50)** dentro de las columnas que pudiera haber dentro de esos archivos, era el identificador, fuente, Estado y los marcadores, en su mayoría era eso, **51)** fue información que procesó hace más de cuatro años, entonces tampoco podría asegurar que había más información, pero de esa información sí pudo asegurar que había, **52)** personal de ******* ***** *******, **53)** esta entrega se documentó en un inicio con un oficio, **54)** recordó que ese oficio es del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, **55)** en ese oficio se plasmaba justamente la entrega de estos perfiles genéticos hacia ******* ***** *******, se nombra a ******* *** ******* y nombran a la testigo como las responsables y las capacitadas; ******* *** ******* y la testigo para el manejo de esa información, desconocía los protocolos con los que había sido recolectada la información, **56)** el licenciado ******* ******* en calidad de que nos estaba entregando esta información, **57)** en su

momento era Coordinador o Director de Proyectos Estratégicos de Seguridad, no recordó el puesto exacto, pero era de Estrategia.

A preguntas de la defensa, narró que: **1)** en la firma del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete no estuvo, **2)** no recordó la fecha exacta en que le fueron entregados los perfiles genéticos, pero fue en ese lapso, **3)** fue más de una entrega de perfiles genéticos y entiende que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue una de ellas, **4)** el perfil genético estaba en una usb, en archivos Excel y PDF, los descargó en una computadora de la empresa, **5)** una de las solicitudes que viene en el oficio, **6)** rindió una entrevista ante la Fiscalía General de la República, si se la muestra, la podría reconocer, **7)** tuvo a la vista su entrevista, de seis de agosto de dos mil veinte, la reconoció por su firma, **8)** señaló entrevista a testigo, su nombre, la fecha del documento seis de agosto de dos mil veinte, en la última hoja su firma, la reconoció, **9)** en la declaración no dice que fue mediante oficio.

A preguntas de la fiscalía federal, indicó que: **1)** al final el oficio existe, si bien en su declaración dijo que fue de forma verbal, el oficio existe y está firmado por el licenciado *****.

A preguntas de la asesoría, precisó que: **1)** sí hubo estas entregas, **2)** recibieron perfiles genéticos por parte del hoy acusado, los tuvo en el laboratorio *** ***** , los procesó el laboratorio *** ***** , intentaron devolverlos, cuando no recibieron una respuesta afirmativa el laboratorio destruyó los perfiles genéticos, después de tres oficios que le enviaron a la licenciada ***** , **3)** sí tuvieron en su poder esos perfiles genéticos por parte del licenciado ***** ***** , **4)** en ese párrafo en particular, se refiere a que el acusado les daba la USB, ellos nunca se llevaron una USB, en su computadora conectaba el dispositivo USB y hacía la importación de esos perfiles genéticos a la base de datos directamente y le devolvía la USB al licenciado ***** ***** .

A preguntas de la defensa, informó que: **1)** desconoce la fecha, no recuerda la fecha exacta, **2)** ella la acompañó, realmente la testigo no se presentaba sola a la entrega de perfiles, **3)** no estuvo presente cuando se asignó el oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete con ***** ***** **** .



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4. *** ***** ***** .**

Con cuarenta y seis años de edad, grado licenciatura, en la actualidad atiende el área de salud del laboratorio ***** ***, en cual está dividido en tres áreas, veterinaria, forense y salud; anteriormente, dirigía el área de forense.

Tienen un equipo para cada área, su gente cercana siempre ha sido ***** como jefe y socio, ***** como un brazo derecho.

Conoce a ***** ***** ***** hace unos años por el tema de desaparecidos, él estaba en Seguridad Pública con ***** ***** y llevaba el tema de Estrategias de Seguridad Pública. Lo conoció, no recordó si a finales de dos mil dieciséis o principios de dos mil diecisiete.

No tenían una relación como tal, él los buscó como laboratorio, fueron a una reunión, el acusado se presentó como Coordinador de Estrategias de Seguridad Pública y le comentó a la testigo que conocía el laboratorio, que sabía que estaba acreditado, lo que hacía y que le interesaba conocer los productos que tenía y lo que hacía; en ese momento había muy pocos laboratorios acreditados en México, señaló que solo la Policía Federal y el laboratorio; fue un acercamiento para para ver temas de laboratorio y más adelante comentó que era para el tema de desaparecidos.

La primera reunión fue para que conociera el laboratorio y las siguientes fueron para ir viendo, al parecer era candidato para ser Comisionado Nacional de Desaparecidos para Búsquedas y siempre habló de todos los planes que tenía, entre ellos, una base de datos muy grande y fue ahí donde comenzaron las pláticas para tener apoyo del laboratorio para el resguardo de los perfiles genéticos que él logrará contar o solicitar; hay una reunión donde se les entregó por primera vez perfiles genéticos, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y esa reunión era muy importante porque se les entregó un documento, ellos no tenían problema en ayudar a que se resguardaran como un tipo de donación en la base de datos, sabían que no había bases de datos en el país para perfiles genéticos, era muy complicado y entonces no tuvieron ningún problema en compartir o apoyar en eso y más cuando fueron a la Comisión Nacional de Seguridad y veían que

todo era a través de una institución de gobierno; pero sí fue importante la reunión porque era como tener un documento donde se les diera ese encargo, de cierta forma comprobable, que se les pudiera decir en este documento que podían resguardar y tener los perfiles genéticos como empresa y como personal especializado para su manejo.

El documento de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, es una hoja blanca, texto negro, la firma de ***** ***** ***** viene en azul, tiene el logotipo de la Comisión Nacional de Seguridad, al parecer de lado izquierdo, con los colores de la bandera, trae la fecha de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y viene en atención a la empresa y a las personas que iban a resguardar esos perfiles.

El oficio se lo entregaron a la testigo, pero ese día la acompañaba ***** ***** , una asesora de España, que en ese momento llevaba una parte de la implementación de todo lo que era las bases de datos, ella ahora se encuentra en España, acabó su tiempo de asesoramiento con el laboratorio.

La testigo recibió el documento, pero estaba con ella ***** ***** y no recordó quién más, pero estaba ***** ***** con su computadora.

Ese documento respaldaba desde el puesto que tenía ***** , los perfiles que él recolectara, iba a recolectar o ya tenía recolectado, los perfiles genéticos son números identificativos, que se le asigna a cada perfil genético para dar con la cadena de ADN; lo que ellos recibían era eso, un número identificador que, en una base de datos donde se realizan confrontas, se pueden transformar esos números en compatibilidad con otras personas.

El formato en que fue la entrega de los perfiles genéticos, era en USB, en datos biográficos, en Excel. La fecha del documento fue el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

El tratamiento que le dio a ese documento desde la fecha en la que lo recibió hasta el día de hoy, está en resguardo, de la caja fuerte del laboratorio de Morelia a una caja fuerte en el laboratorio en Ciudad de México, cuando es necesario, la testigo lo tiene en su poder, lo carga para poder verificar datos.

Fiscalía General de la República, pero nunca más se retomó; volvieron a mandar un aviso señalando que los tomaran, sino en tal fecha se destruirían; llegó la fecha, se destruyeron y después cuando empezó el tema de esta carpeta, unos Ministerios Públicos acudieron al laboratorio de Morelia donde recolectaron la USB y lo sacaron del sistema.

De la reunión que tuvo con la Comisionada dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda, les dijo que la Fiscalía General de la República los iba a recibir, se dio por enterada de que tenían esos perfiles.

En los oficios siempre se ponía todo lo que tenían, que pudiera aclarar cómo habían llegado esos perfiles con el laboratorio, todo se imprimía, se engrapaba, se metía en folder y se llevaba un acuse que sellaban y recibían las veces que entregaron oficios en la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las características físicas externas del documento son una hoja blanca, texto negro, a computadora, del lado izquierdo el logotipo de la Comisión Nacional de Seguridad con los colores de la bandera, en atención a la empresa y a las personas que iban a hacer el resguardo, lo firma ***** en azul y fecha del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

La testigo tuvo a la vista el documento; el oficio va dirigido a ***** y a la empresa; la testigo mostró el oficio en original, lo reconoció porque es el mismo del que ha hablado, el documento habla sobre el sistema que se usaría para el resguardo de los perfiles, así como las personas que estarían involucradas en ese resguardo y con ese papel se daba la autorización como institución de gobierno a la empresa para que hiciera ese resguardo de perfiles; la característica que consideró más importante es la autorización del resguardo de los perfiles y la firma del acusado; se incorporó la documental.

A preguntas de la asesoría jurídica, manifestó que: **1)** en el documento que había leído no tenía ninguna ley citada, **2)** la finalidad del documento era resguardar lo que el acusado iba a concentrar de información *“con la finalidad de que se realicen las confrontas posibles que haya en el país”, “para el manejo y búsqueda de confrontas de los*



perfiles genéticos de todo el país”, 3) confrontas con los perfiles que el acusado entregara, **4)** se confrontarían los perfiles que ********* entregara, cuando se hizo el resguardo se hizo un espacio exclusivamente para ello, por la importancia o relevancia que tenía y al ingresar esos perfiles habría confrontas, siempre y cuando el acusado lo indicará.

A preguntas de la defensa, indicó que: **1)** rindió tres declaraciones ante la Fiscalía General de la República, **2)** no recordó exactamente las fechas, pero hay una a principios del dos mil veinte, **3)** en la declaración rendida ante la Fiscalía General de la República el veinte de marzo del dos mil veinte, hizo alusión al oficio que se proyectó en pantalla, **4)** recordó que hubo una segunda declaración a finales de año, **5)** compareció ante la Fiscalía General de la República para declarar con relación a los hechos narrados, tanto en la Comisión Nacional de Búsqueda como en la Comisión Nacional de Seguridad, **6)** no recordó la fecha exacta en la que le empezaron a entregar los perfiles, **7)** en su segunda declaración de once de diciembre de dos mil veinte, no recordó cuando le empezaron a entregar los perfiles; la testigo tuvo a la vista su declaración de treinta de julio de dos mil veintiuno, la reconoció por su firma, **8)** de lo que leyó, sí hizo referencia al oficio, pero no lo llevaba y ella necesita su documentación para estarse acordando, eso fue hace varios años y tuvo Covid, estuvo saturada y se llevaba siempre su folder para poder sacar los documentos y ver las fechas, **9)** en ese momento no llevó su folder y por eso tuvo una confusión en la fecha exacta, indicó que de esto hay de otros documentos, entonces era mucho y siempre usaba el folder para poder tener las fechas y las declaraciones exactas, **10)** en la segunda declaración no recordó cuándo se hizo la entrega, la fecha exacta y así se lo manifestó a la Fiscalía General de la República, porque no llevaba el expediente, **11)** en la tercera declaración, la persona que la entrevistó habló de dos oficios, cuando dio respuesta señaló dos oficios de los perfiles genéticos, uno de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, como Coordinador de Estrategia y un segundo oficio; cuando estaba hablando con el fiscal tocó el tema de ambos y esa es la confusión, la fecha del primero sí quedó bien, pero mezcló un domicilio y un horario que no corresponde al primero, **12)** nunca le indicó nada el Ministerio público, habló de dos oficios, **13)** recordó que ese día se tocó el tema de los oficios que se habían tenido

para todo esto de los perfiles genéticos y esa es su confusión, comenzó con uno, pero cerró con otros, **14)** los oficios son de diferentes fechas, diferentes domicilios y tenían ambos físicamente, **15)** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue por la tarde, así que seguramente salió de su domicilio, **16)** su domicilio en ese momento se encontraba en el Estado de México, Zona Esmeralda, en Atizapán, **17)** no recordó a qué hora salió de su domicilio, era dos mil diecisiete, **18)** se fue en su vehículo Audi, **19)** iba sola y antes de entrar vio a *****, **20)** no recordó cuánto tiempo hizo de su domicilio a la Comisión Nacional de Seguridad, **21)** recordó que llegó por la tarde, pero no el horario exacto, **22)** No, recordó el horario en que llegó a la Comisión Nacional de Seguridad, explicó que, ese horario que está ahí es el segundo oficio que recibió por parte de ***** y trae otro domicilio y estaba confundida, en el segundo oficio que se entregó cuando él ya es Comisionado de la Comisión Nacional de Búsqueda, el segundo oficio que recibió por parte del licenciado ***** es cuando ya es Comisionado, si el acusado cambiaba de puesto, tenía que hacer otro oficio con el nuevo puesto autorizando para tener los perfiles y ahí declaró confundida sobre el segundo oficio, **23)** no es mentira lo declarado, estaba confundida, tenía mezclada la información, no llevaba el expediente, **24)** no recordó la hora en ese momento, **25)** tuvo a la vista su entrevista de treinta de julio de dos mil veintiuno, no encontró donde mencionó ese segundo oficio en la declaración; indicó que solo mencionó el oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, confundida con el segundo, no lo mencionó en su declaración, pero si lo dijo en la declaración, con el domicilio mal y el horario mal, no recordó a qué hora llegó, pero sí que fue por la tarde y lo recordó porque tenían otro horario y el acusado estaba ahí con un tema de un reportero, de apellido *****, no recordó el nombre completo y se recorrió y lo vio por la tarde, no tiene el horario exacto pero recordó que fue por la tarde, **26)** no sabe cuántas entradas tiene la Comisión Nacional de Seguridad, **27)** entró por *****, se estacionaron donde tienen como un puente, que lleva a donde estaba la oficina en ese entonces del licenciado ***** , **28)** ingresó por la entrada que está sobre ***** marcada con el número ***, no se sabe el domicilio, pero sabe llegar, **29)** ingresó en coche, **30)** dieron el nombre del acusado y las dejaron pasar, se registró con su licencia, iba manejando, **31)** había un oficial quien posiblemente asentó la hora,

32) fue por la tarde, seguramente fue de las dieciséis o diecisiete horas en adelante, **33)** en el estacionamiento que tienen de diferentes pisos, fue varias veces, recordó haber caminado con ***** el puente que une a las oficinas, **34)** A ***** la vio sobre ***** , pasó de un coche a otro para meter solo un carro, **35)** no recordó cuánto caminó de donde se estacionó a la oficina del acusado, **36)** no recordó si había escaleras que cruzar, solo se acordó del puente, fue en el dos mil diecisiete, **37)** era muy importante el documento, acordarse exactamente de la construcción de la Comisión Nacional de Seguridad, no, **38)** es importante recibir un documento que respalda que la empresa tuviera esa información, **39)** al llegar no recordó con quién se anunció, recordó que había gente al entrar a la oficina donde estaba el acusado, recordó que había una barra con diferentes chicas, pero no recordó si ese día estaban, **40)** no recordó si llevaban el uniforme de la Comisión Nacional de Seguridad, **41)** no recordó si llevaba o no llevaba gafete, recordó que se identificó en el vehículo, **42)** no recordó si registraron la computadora, del registro que sí se acordó muy bien fue del vehículo, **43)** no recordó exactamente qué hicieron ese día, **44)** no recordó cómo iba vestida, ni cómo iba vestida ***** , **45)** iba apurada, porque aparte de que se movió la hora, el acusado tenía prisa, comentó que se iban a tener que ver rápido, él venía retrasado del primer horario que se había puesto, **46)** la cita era por la mañana, se les movió porque el acusado estaba en Sinaloa Culiacán, viendo lo de un periodista, se recorrió a la tarde, **47)** no recordó cómo iba vestido ***** ***** , **48)** recordó que la reunión con el acusado fue rápida, porque en lo que la testigo leía el papel, ***** abrió la computadora e hizo el resguardo de los perfiles bastante rápido, **49)** la descarga de perfiles en una computadora es muy rápido, se meten ahí y luego se pasan al sistema, **50)** ***** ***** fue quien analizó la información y quien la descargó en la computadora, **51)** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, iba acompañada de ***** ***** y lo dijo en su primera declaración, pero en la del treinta de julio del dos mil veintiuno, no lo dijo, estaba confundida en esa declaración porque hay dos oficios, uno como Coordinador de Seguridad Pública y otro como Comisionado, **52)** tuvo a la vista su declaración, **53)** el documento no tiene número de oficio, no contiene el número de perfiles genéticos que se entregaron, habla en general de la entrega, **54)** el formato en que se entregaron sí eran Excel, pero no lo dice el documento, sólo habla de

bases de datos genéticos o iba a ser imposible dar con muchos delincuentes, que sabían que la base de datos genética podía hacerlo, tocaron a la Marina, la entonces Procuraduría General de la República y varias Procuradurías, porque en ese entonces todavía eran Procuradurías, no eran Fiscalías, empezaba la transición o ya estaban unas Fiscalías y otras Procuradurías, pero visitó como veintitantos Estados, **14)** mostró interés la Marina, **15)** hubo fiscalías que no querían aventarse a hacer una base de datos genética; para ellos, su recurso económico era difícil etiquetarlo para eso, pero si hubo un par de estados como Morelia, Veracruz, San Luis Potosí, hubo fiscalías que estuvieron interesadas, **16)** la misma Procuraduría General también tuvo interés por hacer algo distinto, pidieron asesoramiento de cómo sería tener una base de datos nacional, **17)** primero tuvieron una reunión y les explicó lo que hacía la base de datos, la relevancia de tener los perfiles genéticos por categorías, se hizo una prueba de perfiles en la Procuraduría, **18)** ahí sí fue distinto, porque había muchísimos parámetros de seguridad, el tema era que todo lo hacían ellos, fueron capacitados, se les dieron computadoras que nunca más volvieron a salir, porque al final como ellos lo iban a hacer solos, no es como que pudieran tener un control de nube y de seguridad, entonces eran ellos los responsables de esas computadoras, metieron perfiles y corrieron pruebas con la base de datos para hacer los *match* familiares, en cuestión de semanas cambiaron al director de periciales y se paró, se concluyó, el sistema dejó de funcionar, pero se quedó todo tal cual había entrado por seguridad, para que nunca hubiera acceso del laboratorio a lo de ellos, **19)** el ser computadoras nuevas les daba la velocidad y el espacio para lo que servía el sistema -el almacenamiento- y el tiempo en que encontraba los *match*; lo ideal era tener computadoras nuevas que no trajeran otra información que las alentara, que no permitiera que el sistema corriera de forma limpia, **20)** cuando se hizo la situación de la Procuraduría General de la República, ellos tenían su servidor, pusieron sus computadoras, todo lo hicieron ellos; en el caso de la Comisión Nacional de Búsqueda, era una nube que tenía seguridad, **21)** conoció al acusado en la Comisión Nacional de Seguridad, asistieron a esta reunión, personal de él, la testigo, ***** **, ***** ***** y las niñas que trabajaban con él, no recordó los nombres, **22)** antes de sacar el área forense, hicieron una investigación de mercado para que saliera de forma correcta y en este



levantamiento a nivel nacional, conoció diferentes tipos de víctimas y víctimas no directas y estaba impresionada de la falta de información y de sensibilidad que había en todo ese tema, llegó un momento en que se empezó a confundir, levantamiento con voluntariado y en ese momento cuando el acusado habla de darle oportunidad a los familiares de desaparecidos, para la testigo fue un *hagámoslo*, **** y ***** no entendían bien, pero la testigo señaló *sí claro, él nombra o él pone en la mesa que va a ser el Comisionado Nacional de Búsqueda y esto va a significar que puede encontrar gente que regresa a su casa, hagámoslo, no le veo tema y después obviamente si esto funciona y más adelante no las compran ahí está la otra parte que buscaba la empresa al tocar puertas también, sí él está en la Comisión Nacional de Seguridad, todo debe estar muy bien, nos están recibiendo ahí, estamos junto a la oficina del señor ******, debe estar todo bien, vamos a apoyar, **23)** en los levantamientos para sacar los productos forenses, muchas veces los mismos Procuradores o los mismos Fiscales te dicen *sabes qué busca esta persona, o sea trata de conseguir sus datos o trata de llegar a ella, porque a lo mejor puede aceptar ayuda o puede preguntarte o le puedes asesorar qué se puede hacer con el ADN y entre esas recomendaciones qué hacían, de repente empezó a sentarse con un par de personas, no era su finalidad llegar como tal a víctimas, porque su tema en un inicio era totalmente comercial, pero si era impresionante sentarse con ellos, porque era una retroalimentación enorme, ellos ponían todas las circunstancias que habían pasado y a laboratorio eso le servía tanto para comprobar la escasez que había de herramientas para localizar gente y sobre todo para resolver temas que realmente con la genética se podrían resolver, a la vez se va sensibilizando, por más que sea comercial y ser indiferente no se puede, tuvo una confusión para más voluntariado que vender, pero era un tema de la empresa que dijo *a las pruebas, si funciona para gente y por otro lado un Fiscal o un Procurador puede ver cómo es esto, te sirve para ambas cosas y es ahí donde tuvo ese contacto con algunas víctimas*, **24)** tuvo contacto con las víctimas en diferentes Estados en San Luis Potosí, Coahuila, Morelia, Ciudad de México, Morelos, **25)** vivía en Estado de México, **26)** se había decidido una inversión por parte de la empresa para que viajara por tierra o aéreo, **27)** los gastos de estos viajes eran pagados por la empresa, **28)** actualmente es socia de la empresa, desde principios de dos mil*

veinte, iban a cerrar el laboratorio, pidió un préstamo a un familiar, compró acciones y con ese dinero ayudó a que transformaran por un tiempo a Covid el laboratorio, **29)** hasta antes de dos mil veinte, la empresa hacía la parte de forense, de levantamiento de forense, **30)** primero era una vendedora externa y con el tiempo y con lo que fueron aprendiendo juntos, tanto la gente de la empresa como la testigo, para ese tema del levantamiento la pusieron como Directora Comercial Forense, no tenía ingreso como tal, lo que habían hecho era un fondo, que era como la inversión para forense, invertir en viajes y en la testigo para que se pudiera abrir el área forense, si algo se vendía, le daban una comisión, **31)** hubo una venta que fue la asesoría para acreditar el laboratorio de San Luis Potosí y después no hubo comisiones en unos contratos que vendió en Coahuila, **32)** en San Luis Potosí, el cliente fue el área de periciales, tenían interés en acreditar su laboratorio y les hicieron la asesoría, **33)** hay un depósito a la cuenta, hay manuales y hojas de trabajo que se hicieron con la fiscalía, **34)** los que hacían y tenían autorización del particular o del privado sí, lo que le pertenecía a la fiscalía se quedaba en la fiscalía, si era de ellos, **35)** aceptaba muestras de ADN de padres de personas desaparecidas, **36)** hay mamás o familiares que empezaban a tener cierta cercanía y decían *no quiero que lo haga la Procuraduría o que lo haga la Fiscalía del Estado, me ayudas a hacerlo* y siempre hubo este tema como de la cadena de custodia, la autorización de ellos y eso refiriéndonos a peticiones muy específicas y de papás muy específicos, por otro lado los que si entraban ya con una cadena de custodia y toda una logística eran los de las Fiscalías o Procuradurías, **37)** esa información está ahí, es del familiar, todo se tiene que entregar al familiar, se hizo un resguardo de los sobrantes, porque es el único protocolo con el que se apegaron, que es similar al del Reino Unido, que por unos años guardas un remanente con la finalidad de que esté protegida la muestra, pero realmente esos perfiles les pertenecen a ellos y se tiene que regresar, sólo que el familiar te pida resguardarlo, **38)** los tiempos para la entrega del perfil genético, a lo mejor en una Fiscalía o en una Procuraduría podrían tardarse meses en dar un perfil genético y el laboratorio lo tenía en relación de semanas, **39)** el laboratorio hacía confrontas de lo solicitado por particulares, pero hablando de restos humanos y familiares, esas son las que piden las Fiscalías; la Fiscalía te va a dar un ID con un número, con un perfil genético y te va a dar un

ante la Procuraduría General de la República aparece su nombre, edad y firma, **5)** no recordó la fecha, pero sí ha estado declarando, **6)** no recordó, pero es que hubo dos reuniones, una que fue sola con ***** , que es la que iba a pasar con esos perfiles, que la doctora las llamó para ver si hacían una posible recepción, ahí fueron porque así era la convocatoria por decirlo así, sólo había pedido a la empresa que fueran y ésta es la que va sola con ***** , el día que la conoce como tal, va con familiares de víctimas y con ***** , **7)** no recordó si dijo esas dos reuniones en su declaración, **8)** tuvo a la vista una de sus declaraciones como ejercicio de lectura para apoyo a la memoria, **9)** porque el tema de los familiares era ajeno a lo que estaba buscando la Fiscalía, ahora esa reunión de la que solicitan los perfiles genéticos, no es cuando la voy a conocer, que es cuando voy con familiares, pero al final no quiso caer en un tema de revictimización, **10)** el asesinato de ***** ***** no era algo planeado, fue algo que sucedió, **11)** una o dos semanas antes habían quedado de verse, a partir de que lo conoce, el acusado de repente los citaba, **12)** fue a finales de dos mil dieciséis, porque luego se cruzó Navidad, pero no recordó bien, fue a finales de dos mil dieciséis, principios de dos mil diecisiete, **12)** no recordó la fecha exacta.

A preguntas del fiscal, contestó que: **1)** en la fiscalía platicó cómo fue la trazabilidad del tema de los perfiles con ***** ***** ***** y al hablar de esa trazabilidad, se habla de la reunión en la que no hay familiares, la solicita la doctora y sólo va con ***** ***** , en la trazabilidad de esta historia, no venía cuando conoce a la licenciada, sino más bien, cuando empezó a enviar los oficios avisando y luego se generó una reunión donde solo va con ***** , para ver si había una posible entrega, **2)** en esa época estaba lo del periodista y eso hizo que se fuera recorriendo la reunión que iban a tener, entonces no sabe exactamente la fecha de la muerte del periodista, sólo se enteró que había fallecido, pero es una referencia que estaba sucediendo eso cuando se empieza a recorrer la reunión.

A preguntas de la asesoría jurídica, informó que: **1)** no recordó cuántos perfiles genéticos se entregaron en la primera entrega, **2)** ***** ***** .

A preguntas de la defensa, manifestó que: **1)** No recordó todo el nombre del periodista que fue asesinado, solo que se apellida ***** ,

política pública que se generaba desde ahí, en opiniones con diferentes instituciones, suministraba información necesaria para que el Comisionado pudiera tomar la mejor decisión. En todos esos años, no tuvo problema legal.

No recordó exactamente la fecha de inicio en la Comisión Nacional de Seguridad, pero fue en dos mil quince. Ingresó como Coordinador General de Estrategia del Sistema de Seguridad Pública y ese cargo lo mantuvo hasta que hubo una consulta en noviembre-diciembre, cuando se aprobó la ley y fue designado como titular de la Comisión Nacional de Búsqueda.

La Comisión Nacional de Seguridad tuvo algún contacto con la empresa ***, el contacto inicial que sostuvo con la empresa ***** fue a finales de noviembre-diciembre de dos mil dieciséis, derivado de que desde que llegó a la Comisión Nacional de Seguridad abrió las puertas de la Policía Federal a las familias de personas desaparecidas, se les mostró las instalaciones de la institución y se abrieron todas las limitantes que habían tenido las familias de personas desaparecidas, se abrieron las capacidades de Policía Federal, señaló que mencionaría algunas para contextualizar el por qué llegó a la empresa ***** y su relación con las personas familiares de personas desaparecidas.

Se proporcionaron a las familias las capacidades que hasta ese momento no se habían dado por parte del Estado Mexicano, acompañamientos en trayectos, coordinación con la Procuraduría General de la República para investigar.

El quince de mayo de dos mil diecisiete sucedió el homicidio del periodista ***** , el testigo ya tenía cierta relación con el Fiscal Especializado para Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión; por lo que, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, voló de la Ciudad de México en un avión de la Procuraduría General de la República, con dirección a Culiacán Sinaloa, junto con peritos y policías ministeriales, cuando llegó lo recibió personal de la propia Procuraduría y más servidores públicos.

El treinta de mayo de dos mil diecisiete, no recordó si el fiscal llegó ese día o ya se encontraba, pero todas las capacidades se

veintisiete minutos, fechado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se incorporó la documental.

Cuando sucedió la denuncia en su contra y decían que había ocurrido el treinta y uno de mayo, el acusado buscó qué había hecho ese día y encontró el boleto en su correo electrónico, se lo hizo del conocimiento a su abogado para tener la posibilidad de corroborar la información con ***** e hizo una petición que nunca contestaron, solicitaba que se corroborara que efectivamente el acusado había volado; posteriormente, cuando tuvo acceso a la carpeta de investigación advirtió la existencia de un oficio que dio respuesta a la petición, a través del cual se informó que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, a las catorce horas con veintisiete minutos salió el vuelo, detalló la asignación del boleto y mencionó que no se podía proporcionar la información del aterrizaje, entre otras cosas.

Tuvo a la vista la documental, señaló que el oficio tiene el logotipo de *****, va dirigido a la Ministerio Público de la Federación, tiene un sello de recibido de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, una rúbrica y los datos que mencionó; realizó lectura del documento, se incorporó.

El testigo aterrizó a las dieciocho horas con cinco minutos aproximadamente, se reportó con su novia, bajó del avión aproximadamente a las dieciocho horas con quince minutos o menos, habló por teléfono y fue por su equipaje para poder salir.

Manifestó que tenía personal de la Policía Federal a su cargo comisionados a su oficina; por lo que, le dijo a ***** -una persona que trabajaba con él y era coordinadora entre el titular y el responsable de los Policías Federales- que mandara personal de los que tenía para que fueran por él, en el vehículo que había sido asignado; ***** le señaló que acudiría ***** , en el vehículo que se le había asignado como Coordinador General de Estrategias, que era una ***** , ***** .

El destino fue del Aeropuerto a su casa, calculando a partir de lo que refirió, señaló que salió del aeropuerto dieciocho horas con treinta minutos, un poquito después, lo que hizo fue poner el Waze, no

Es parte de Guardia Nacional, sus funciones actuales son sancionar o verificar vehículos, operativos, filtros de inspección, anteriormente trabajó en Policía Federal, en mayo de dos mil diecisiete estuvo comisionado con el acusado en la Comisión Nacional de Seguridad, como funciones tenía que checar expedientes de desaparecidos, plataforma México, fungía como chofer, previamente le hicieron invitación para conferencias, lo que después fue una selección de personal para poder participar.

Fue una previa selección de unos licenciados que se presentaron con ellos, entre ellos estaba el acusado, se le hizo oficio de comisión donde pasaba comisionado a la Comisión Nacional de Seguridad, va dirigido a su titular de División donde al testigo se le daban funciones en otra área, en ese tiempo su titular era el General ***** , lo comisionaron en dos mil dieciséis, no recordó la fecha del documento de comisión.

El documento señalaba que pasaba comisionado a una unidad donde tenía que hacer labores según las funciones que le correspondían, tenía logo de la Policía Federal, la fecha, su nombre, la firma del titular, su número de expediente, el oficio va dirigido al testigo, nombre de la institución, nombre de titular, su nueva asignación.

Recordó un nuevo oficio de asignación para Veracruz, ese oficio fue para trasladarse con otros compañeros a un servicio en un lugar llamado Colinas de Santa Fe, iba dirigido al testigo, se le asignaba una nueva comisión, tenía que trasladarse al puerto de Veracruz, iba a trabajar en coadyuvancia con otras instituciones, no recuerda la fecha del oficio, pero lo recibió el testigo, por ir dirigido a él.

Eran cuatro compañeros aparte del testigo quienes serían comisionados, recibió el oficio en dos mil diecisiete, no recordó la fecha exacta, continuaba revisando carpetas, el oficio tenía logos de la Policía Federal, tenía datos como su nombre, número de expediente, suscribió el oficio su titular.

Tuvo a la vista la documental oficio de comisión a Veracruz, lo describió; se incorporó documental.



Dentro de sus funciones checaba carpetas de investigaciones, nombres, redes sociales, kits biométricos, le daba acompañamiento, seguridad al acusado.

El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue por el acusado al Aeropuerto, la orden se la dieron como a las trece horas, se trasladó de la Comisión Nacional de Seguridad al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como a las dieciséis horas con treinta minutos más o menos, puerta 2, llegó al Aeropuerto como a las diecisiete horas con veinte minutos, el acusado se había retrasado, iba a llegar más tarde, se estacionó, se quedó en la explanada de arriba.

***** era parte del equipo con el que trabaja, era el enlace entre el grupo de Policía Federal y el acusado; se trasladó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en su camioneta, ***** negra, como a las dieciocho horas le marcó, el testigo estaba en la puerta 4, le marcó dieciocho horas con treinta minutos, fue por él.

Se dirigió a la casa del acusado, por todo periférico hasta llegar a ***** ** y de ahí a su casa, no hicieron paradas, fueron directo a su casa, su domicilio está por la plaza ***** **, les tomó cuarenta y cinco minutos llegar al departamento.

Llegó aproximadamente a las diecinueve horas con cuarenta minutos a la casa del acusado; lo dejó a él y la camioneta, salió y pidió un Uber. Lo vio entrar a su domicilio, hasta ahí terminó su servicio, se regresó a las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad y se fue a su casa en moto.

A preguntas de la fiscalía, respondió que: **1)** tuvo a la vista el oficio 114/2017, **2)** se le comisionó para labores en ***** , **3)** no se le comisionó para labores con el acusado, **4)** informe pormenorizado, **5)** los informes se hacían cuando estaban en labor de campo, en Colinas de Santa Fe, el informe lo hacía su encargado, no el testigo, **6)** esos trabajos que hacían era cotidiano, lo podían mover a presidencia, ir a Derechos Humanos, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, no había bitácora, ni registro, **7)** era rutinario, no era si era parte o no de sus funciones, estaban comisionados a veces las veinticuatro horas, no había algo específico qué hacer o no hacer, **8)** recuerda los horarios porque la orden la recibió a medio día de ir por el

acusado, que iba a llegar a una hora, esos son los horarios en que tiene que trasladarse para ir por el acusado, **9)** relevancia cuando dan orden no la cuestionan, **10)** al día siguiente el testigo llegó a la Comisión Nacional de Seguridad, pasó al gimnasio, a sus labores, no tenían oficina, hacía trabajos en plataforma o seguir checando expedientes, pasando información a una computadora asignada, si no le tocaba a él, le tocaba a otro compañero ir por el acusado, tenían un horario de comida, **11)** en ese tiempo solo había una camioneta, cuando el acusado estaba en la oficina, otro compañero llevaba papelería o movía a la oficina del museo, **12)** pudo haber sido cualquier día de esa fecha, a la licenciada Ruth también la trasladaba cuando iba a juntas, **13)** desconoce cuáles fueron las actividades del acusado después de dejarlo, **14)** era su camioneta, se movían con él, **15)** él se movía en su camioneta.

A preguntas de la asesoría, precisó que: **1)** al día siguiente trabajó habitualmente, **2)** entraba a las nueve de la mañana, llegaba más temprano porque pasaba al gimnasio, se presentaba con la licenciada ***** , lo ponían a hacer actividades según lo ordenado, no era un día exacto, si no era él, era otro compañero, de lunes a viernes, **3)** el día exactamente no lo recuerda, la fecha la recuerda porque platicó con sus compañeros cuando se le comentó qué había hecho esa fecha, al checar con otro compañero que se dio de baja que él llevaba con la licenciada ***** , coincidieron y recordó lo que había hecho esa fecha, pero en otros días exactamente para decirlo, sería imposible decírselo, **4)** había veces que sí los citaba el licenciado, **5)** el sábado uno de junio de dos mil diecisiete, cree que si trabajó, **6)** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete se lo preguntó el licenciado, le llegó un citatorio a su casa, **7)** anteriormente el acusado le marcó comentándole que había surgido un problema, él le comentó de esa fecha, se puso a investigar, se le hizo raro, porque no hizo nada, **8)** le comentó que si el testigo recordaba qué había hecho ese día, respondió que lo dejara ver, consultó con sus compañeros y recordó que le tocó ir por el licenciado ese día, **9)** consultó con sus compañeros porque eran un grupo, todos sabían qué hacían, anteriormente un compañero guardaba los chats, **10)** para recordar le preguntó a sus compañeros, **11)** de ida bajó por ***** hasta lo que es ****
***** , de ahí ***** hasta el Aeropuerto, esa es la que agarraba para ir por él, de regreso ya era diferente, **12)** no nada más iban al



Aeropuerto, se movían a donde los mandara, **13)** agarraban por constituyentes hasta *****, **, todo lo que es Constituyentes se cargaba, **14)** como treinta minutos de la Comisión Nacional de Seguridad a la casa del acusado, los horarios no eran exactos, **15)** más cercano a periférico, **16)** nunca se movió del aeropuerto hacia la Comisión Nacional de Seguridad por Constituyentes, pero si en inversa, **16)** la ruta de regreso era del aeropuerto a su casa, no siempre lo llevó a la Comisión Nacional de Seguridad, **17)** las veces que lo llevó fue a la Procuraduría General de la República a Presidencia, **18)** solo del acusado hubo traslados del Aeropuerto hacia la Comisión, de lo que el testigo recuerda, nunca lo hizo por constituyentes, **19)** no recuerda otra fecha, pero sí la del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, **20)** estuvo comisionado desde dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, **21)** el acusado siempre actuó laboralmente, su trabajo no era más que seguir sus instrucciones, el encargado era el que tenía más contacto con él, **22)** cuando el acusado se encontraba en las oficinas lo veían diario, **23)** licenciado *****, **24)** oficial o *****, **25)** no ha hablado con alguna de las otras personas presentes, **26)** hoy habló con el acusado, ayer, la última vez fue cuando le dijo que venía para la Ciudad de México, el sábado, antes del sábado habló cuando le dijo lo del citatorio, le comentó que si lograba recordar esto, le dijo que si que iba a checar bien que fue lo que hizo en ese día, resultó que ese día le tocó traerlo del aeropuerto a su casa, **27)** la camioneta captiva estaba en el estacionamiento, **28)** llegó a las diecisiete horas con veinte minutos al aeropuerto, aproximadamente porque se le dijo que iba a llegar a las diecisiete horas con treinta minutos o dieciocho horas, cuando llegó le habló a su encargado quien le dijo que venía retrasado, **29)** en la puerta cuatro hay una glorieta, es una parte que está siempre rodeada de conos, en esa parte enfrente estaba un compañero, se acercó para decirle que si le daba la atención para quedarse ahí esperando, **30)** en automático ya sabía cómo tomar la ruta, **31)** estaba comisionado en *****, llegaron unas maletas donde checaban pieza por pieza que viniera completo, ese material eran kits biométricos, nunca los uso, venían en inventario, checaban pieza por pieza, tenían una computadora, una cámara, algo para checar huellas para los ojos, **32)** le hablaba de usted al acusado por respeto, **33)** el respeto no involucra sentimientos, **34)** solo vino a declarar lo que pasó ese día, **35)** ahorita está en la dirección de

carreteras e instalaciones de Guardia Nacional, su jefe directo sería su jefe de estación, **36)** el acusado era su jefe directo, **37)** se quiere imaginar que sí, nunca se metieron en eso, su trabajo era ponerse a sus órdenes, no le cuestionaban si conocía o no a alguien, **38)** agarró su celular y se puso a hablar por teléfono, solo escuchó que platicaba con alguien, no se metía, solo se concentraba en lo suyo, **39)** caseta, estaba un vigilante.

A preguntas de la defensa, narró que: **1)** desde enero de dos mil doce, **2)** estaba en una unidad de reacción, **3)** no tenía cargo, era parte de un grupo donde se movía a diferentes estados del norte, **4)** actividades operativas, hacía recorridos, se encontraba con los malos, enfrentamiento con los malos, en Tamaulipas con los *****, en ***** con los caballeros templarios, recibió una agresión en dos mil trece en *****, Michoacán, **5)** a raíz de su lesión lo comisionaron como encargado de helipuerto, **6)** checaba personal que estuvieran en puntos de vigilancia, **7)** lo mandaron a *****, **8)** lo volvieron a subir como personal operativo, **9)** lo bajaron nuevamente y comisionaron, tuvo la fortuna de salir seleccionado para ir a Constituyentes, que no sabía qué era, pero de ahí resultó todo esto, **10)** cuando trasladaba a alguien era por razones de seguridad, todo lo que pasaba por zona de seguridad era responsabilidad de ellos, **11)** desconoce de qué entidad de la República venía el acusado, **12)** desconoce si el acusado tuvo algún enfrentamiento, **13)** su función era proporcionarle seguridad en el traslado, lo comisionaron armados, tenía un arma a su cargo, **14)** le dieron un oficio de comisión de inicio para comunicarse con personal del licenciado y luego otro de comisión, el primero fue para cambio de funciones a la Comisión Nacional de Seguridad, ahorita que vio el oficio fue un segundo oficio cuando estaba otro titular, el primero que se le dio fue de un general, **15)** era el jefe de división, sabía que era su jefe, **16)** señaló a los cinco asignados al grupo, **17)** daba seguridad a las madres de familia o familiares desaparecidos, **18)** en esos lugares se da mucho la delincuencia organizada, una vez en *****, *****, lo tiraron del cerro, **19)** le llegó un citatorio a su domicilio, la fiscalía del Estado, que se presentara el día de ayer en calidad de testigo, previamente ya le había platicado el acusado, pero no le dijo de qué, al principio pensó que se trataba del testigo, cuando llegó *aquí* y nada más lo único que trae en

por así convenir a sus intereses.

VII. VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA Y DECISIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como principio general del proceso penal acusatorio, que el mismo tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen¹.

En el proceso penal acusatorio, a toda persona imputada se le presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia, lo cual constituye un derecho reconocido expresamente en la Constitución Federal², así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por México³.

Tal derecho tiene diversas vertientes relacionadas con varios aspectos del proceso penal, sea como regla de trato, regla probatoria, o bien como regla de juicio o estándar de prueba.

En su vertiente de *regla probatoria*, establece las características o condiciones que deben reunir los medios probatorios de cargo y quién debe aportarlos para poder considerar que existe prueba válida para condenar.

Se manifiesta como *estándar de prueba o regla de juicio*, en la medida que los jueces están obligados a absolver al acusado cuando no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona, mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba.

¹ Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - A. De los principios generales: - - - I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; (...)

² Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - B. De los derechos de toda persona imputada: - - - I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; (...)

³ **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

"Artículo 8. Garantías Judiciales (...) - - - 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

"Artículo 14. (...)-- 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley (...)".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Lo anterior, de acuerdo a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴.

Congruente con tal noción, para superar la presunción de inocencia, la Constitución prevé que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora y que el juez sólo condenará al imputado cuando exista convicción de su culpabilidad⁵.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa el estándar de esa convicción y exige uno **más allá de toda duda razonable**, según la prueba producida lícitamente, la cual se debe valorar conforme a la libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica, así como sujeta a crítica racional⁶.

En esa valoración libre y lógica, el juzgador está sujeto a las reglas de la razón; por ello, el eje central lo constituye la valoración racional de la prueba y la forma de asegurarla radica en que la convicción del tribunal debe justificarse en la sentencia, sujeta a criterios emanados de la experiencia general, la lógica y de las relaciones estables y constantes con diversos hechos establecidos en la ciencia; precisamente por ello, se exige que la motivación deberá permitir la expresión y reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

En el caso, la prueba producida en juicio, valorada en su totalidad, de forma libre y lógica con fundamento en los artículos 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, generó en este

⁴ Tesis de jurisprudencia consultables en las páginas 476 y 478, del tomo I, Libro 5, Abril de 2014, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época., de rubros: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA PROBATORIA"** y **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA"**.

⁵ Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - A. De los principios generales: - - - V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente; - - - VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

⁶ Artículo 359. Valoración de la prueba - - - El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

Artículo 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento - - - El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código. - - - En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia. - - - Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado. - - - No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.

Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, convicción de culpabilidad del acusado, más allá de toda duda razonable.

Al inicio, la fiscalía federal afirmó que desfilaban testimoniales, a través de las cuales acreditaría más allá de toda duda razonable, la comisión del hecho típico y la responsabilidad penal de ***** .

Por su parte, la asesoría jurídica de la ofendida señaló que demostraría **1)** la relevancia del asunto en el rol que debe desempeñar el Estado Mexicano, a través de sus servidores públicos respecto a la información sensible a la que tienen acceso, **2)** que ***** ***** ***** cometió por sí, de forma dolosa y culpablemente, el injusto de ejercicio ilícito del servicio público en absoluta afrenta a su cargo como servidor público y **3)** que la teoría del caso de la defensa es insostenible.

Finalmente, la defensa expuso que el hecho materia de acusación no podría ser probado porque el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ***** regresó de Culiacán, Sinaloa; lugar al que acudió para apoyar en la investigación del homicidio del periodista ***** *****; por lo que, es imposible que haya cometido el evento; dado que, ese día no estuvo en su oficina.

De manera que, una vez desahogados los medios de prueba admitidos en el auto de apertura, fue sometido a análisis del Tribunal de Enjuiciamiento el delito de ejercicio ilícito de servicio público, que tiene como elementos:

SUJETO ACTIVO

Es la persona que realiza la conducta sancionada por la ley; puede ser cualquier persona. ***** ***** ***** fue señalado como la persona que realizó la conducta contraria a la norma.

Ahora, para el tipo penal, el sujeto del delito debe tener una **calidad específica**, esto es, una circunstancia que lo hace diferente en el mundo jurídico por poseer alguna cualidad determinada; en el caso, el tipo penal requiere que el sujeto activo haya materializado la conducta como miembro del servicio público, ***** fungía como Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública, en la

Circunstancia que se acreditó con la testimonial rendida por ***** , actual titular del organismo, quien fue la persona que presentó una denuncia en agosto de dos mil diecinueve, por hechos posiblemente constitutivos de delito.

VERBO RECTOR

Es la acción penada por la norma, es decir, aquella conducta que la ley prohíbe hacer a una persona. En el delito objeto de la acusación, se sanciona el verbo *utilizar*, el cual conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa *hacer que algo sirva para un fin*.

Disposición que ***** infringió cuando utilizó perfiles genéticos humanos recolectados que estaban bajo su custodia, con motivo del cargo que ostentaba en dos mil diecisiete y los entregó a la persona moral *** , Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de *****.

De este modo, con la testimonial rendida por ***** , quedó evidenciado que:

1) Tuvo conocimiento del hecho con apariencia de delito porque se acercaron a ella familiares de personas desaparecidas, así como ***** , entonces Directora Comercial de Genética Forense *** , Sociedad Anónima de Capital Variable, quien refirió haber trabajado de manera coordinada y conjunta con ***** , quien fungió como Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad; posteriormente, asumiría el cargo de titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

2) Derivado de lo anterior, durante el proceso de entrega-recepción del cargo, localizó en las oficinas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, un documento a través del cual *** le hace del conocimiento al entonces titular –acusado- una propuesta económica para procesar huellas genéticas, especialmente para coordinación de estrategias de la Comisión Nacional de Seguridad por más de \$***** pesos.

aunado a que pensó si ****** ****** *está en la Comisión Nacional de Seguridad, todo está bien.*

Sin embargo, tal como se precisó anteriormente, la empresa a la que pertenece ****** ****** –y ahora es socia-, utilizó los perfiles genéticos entregados por ****** ******, no constituye una institución gubernamental facultada para utilizar información señalada reservada y confidencial.

Máxime que, a preguntas de la asesoría, ******* expresamente señaló *no puedo tener algo que no se procesó en el laboratorio y no nos pertenecía, entró a través de una solicitud de resguardo, por eso era preocupante tener algo que le pertenecía al gobierno en una empresa privada.*

De modo que, quedó evidenciado lo asentado por la asesoría jurídica de la parte ofendida en su alegato de apertura, esto es, que en todo momento la intención de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales respecto a la promoción, salvaguarda y respeto de los derechos humanos de las personas desaparecidas y de sus familiares.

Lo que no ocurrió, porque ****** ****** utilizó información reservada y confidencial a la que tenía acceso con motivo de su encargo, es decir, información que no pueden ni deben poseer personas ajenas a las instituciones de seguridad pública ni seguridad nacional; con ello, transgredió los Derechos Humanos de terceras personas ajenas a la conducta cometida, esto es, personas desaparecidas y sus familiares, pues tal como se expuso en el alegato de apertura por la asesoría de la ofendida, el Estado debería ser el único actor que tenga acercamientos con los familiares de las personas desaparecidas, bajo el uso de un protocolo de estricto respeto a la dignidad humana, que evite la revictimización a que son propensos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado como noción de lo “privado”, aquello que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El derecho a la vida privada o intimidad, está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del ordenamiento jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos –artículo 12-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –numeral 17-, la Convención Americana sobre Derechos Humanos –precepto 11- y la Convención sobre los Derechos del Niño –artículo 16-.

Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, destacando su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, entre ellos, las garantías respecto de los registros personales y corporales o las relacionadas con la recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros dispositivos.

En un sentido amplio, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida personal protegida de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: la protección contra la divulgación de información comunicada confidencialmente por un particular⁸.

Por tanto, los familiares de las personas desaparecidas son víctimas potenciales, en términos del numeral 4, párrafo tercero, de la Ley General de Víctimas, porque se pusieron en peligro sus derechos; dado que, proporcionaron información genética suya o de sus familiares al Estado, para detener la comisión del delito de desaparición forzada de personas; dado que, tenían confianza en ese Estado a quien le dieron información, a cambio de ello, su información genética fue proporcionada a *** ***** ***** ***, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fines comerciales.

CIRCUNSTANCIA DE MODO –ILÍCITAMENTE-

⁸ DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA. Tesis 1a. CCXIV/2009, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 277, registro 165823.

Como se dijo en el transcurso de la audiencia, lo ilícito es aquello que es contrario a la ley.

Al respecto, se advirtió de la declaración de ***** – Director de la empresa *****, Sociedad Anónima de Capital Variable-, la utilización de perfiles genéticos proporcionados por ***** en su calidad de Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública, para realizar una base de datos con tales perfiles; no obstante, refirió expresamente que tal *prueba piloto* nunca se elevó a contrato.

Indicó que, como empresa obtuvieron información genética humana, la cual fue entregada por ***** a *****; no obstante, cuando el acusado dejó el cargo por cambio de gobierno, la empresa –a través de *****-, solicitó a la nueva encargada de despacho que los recibiera para continuar con el programa, pero al no advertir una participación de su parte, los perfiles genéticos fueron destruidos por *****, específicamente por *****.

El testigo fue expreso en señalar que el negocio consistía en hacer un software para venderlo a cualquier institución que pudiera darle uso, esto es, cualquier institución que su funcionamiento le requiriera almacenar perfiles genéticos.

Por su parte, la testigo ***** señaló, entre otras cuestiones, que el proyecto era almacenamiento de perfiles genéticos a nivel masivo, pero al final no se concretó, pues ya no siguieron trabajando con el acusado, tenía entendido que *salió del puesto de comisionado nacional de búsqueda* y la empresa se quedó sin proyecto y con mil doscientos resultados; sin embargo, actualmente ya no contaban con los perfiles genéticos, porque cuando se hizo el cambio de administración y ***** dejó el puesto, ya no tenían autorización para tener tales perfiles.

De este modo, quedó evidenciado que, si bien los atestes fueron coincidentes en la existencia de un *oficio* de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, signado por el acusado con carácter de Coordinador de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad, lo cierto es que tal documento:

- 1) No tiene sustento jurídico.

En el caso, la búsqueda de personas desaparecidas es un problema de seguridad nacional y de seguridad pública, para lo cual se han creado bases de datos con perfiles genéticos de las personas desaparecidas o sus familiares, a fin de lograr su identificación cuando sean hallados los cuerpos.

Este tratamiento, según el artículo 8 de la Ley de Seguridad Nacional, debe ser regulado de forma supletoria por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente en la época del hecho.

Además, la Comisión Nacional de Seguridad era una instancia de seguridad nacional y seguridad pública; dado que, pertenecía a la Secretaría de Gobernación, que era la dependencia de la Administración Pública Federal de la cual dependía orgánicamente y que tenía las facultades para preservar la seguridad nacional y, en dos mil diecisiete, la seguridad pública.

Conforme al numeral 63, de la Ley de Seguridad Nacional, los datos personales son confidenciales y, como lo establece el 64, del citado ordenamiento legal, hay una prohibición expresa de divulgar información reservada aun cuando no tenga relación con la seguridad nacional, basta con que lesionen la dignidad de las personas o revelen datos personales.

Entonces, la propia Ley de Seguridad Nacional vigente en la época del hecho, hace una distinción específica, propia y particular de la información que le pertenece, donde se desprende que los datos personales eran estimados, confidenciales y reservados, y su fundamento era la dignidad de las personas.

Por tanto, la información de los perfiles genéticos de las personas desaparecidas y sus familiares, era información a la que ********* tenía acceso en virtud de su cargo, estaba obligado a no divulgarla porque los datos personales son reservados y confidenciales; a pesar de ello, los entregó a ***** *******, quienes lucraron comercialmente con ella, con lo que se vulneraron derechos humanos de personas desaparecidas y sus familiares, quienes por ello, tienen calidad de sujeto pasivo por ser víctimas potenciales del delito.



Datos reservados y confidenciales a los que accedió debido a que ********* fue quien recabó la información que fue requerida a las fiscalías de las Entidades Federativas y Federal; porque, al ser Coordinador General en la Comisión Nacional de Seguridad ostentaba un cargo a través del cual podía solicitar –dado su nivel jerárquico- los perfiles genéticos recabados hasta ese entonces por autoridades de todo el país.

Aunado a ello, tal como lo refirió la asesoría jurídica, en relación con el numeral 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las responsabilidades resultantes de los procedimientos administrativos son independientes a las responsabilidades del orden penal, que derivan de los mismos hechos, con lo que anula el argumento de la defensa que no puede sancionarse el hecho en ambas vías; dado que, se determinan de forma autónoma y se ejecutan de forma independiente.

CONTESTACIÓN A LOS ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PRIVADA

- *En el alegato de apertura, objetó lo que llamó incorporación por lectura del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, por parte de la asesoría jurídica.*

Argumento infundado, porque:

- a) Era un alegato de apertura donde se describió parte del contenido que interesaba para apoyar un alegato; está dentro de las reglas porque se permite describir los medios de prueba que será producidos en juicio.

- b) Describir no es incorporar.

- c) El asesor jurídico no es un testigo sino un representante de la parte ofendida; de ahí que, tampoco pidió o intentó buscar la incorporación.

Por lo que, no hubo transgresión a las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- *La Fiscalía General de la República como parte acusadora, no probó un hecho sencillo, dado que no demostró la entrega porque*



a) Es una versión que solo se sustenta en la declaración del acusado, no se reforzó con otros medios de prueba y quien, a pesar de estar apercibido de que todo lo que declarara le iba a perjudicar, incurrió en contradicciones clave que permiten tener por desvalorada la teoría del caso de coartada de la defensa.

b) El dicho de ***** no corroboró la declaración de ***** , sino que lo contradijo, porque:

i. ***** declaró que ***** lo trasladó del Aeropuerto Internacional de esta ciudad a su domicilio, en una camioneta ***** , que se le había asignado para sus funciones como Coordinador General en la Comisión Nacional de Seguridad, es decir, en un vehículo oficial; una vez que llegó a su domicilio, ***** lo dejó y se llevó la camioneta a su oficina.

En cambio, ***** afirmó que fue por ***** en una camioneta Captiva, propiedad del acusado; en la cual, lo llevó a su domicilio, la guardó, para después regresar en taxi a su oficina e ir a su domicilio en moto.

Por tanto, ni siquiera coincidió el vehículo utilizado para la teoría del caso de coartada de la defensa.

También, resultó relevante que ***** afirmó que el traslado se realizó en un vehículo oficial de la Comisión Nacional de Seguridad, conforme a las máximas de la experiencia de este juzgador, cuando el Servicio de Protección Federal que perteneció a la Policía Federal y a su vez dependía de la Comisión Nacional de Seguridad, brindó seguridad a este Centro de Justicia Penal Federal, su flota de vehículos no tenía Tag; por lo que, no podían subir a los segundos pisos.

Entonces, ***** no pudo utilizar la súper vía para trasladarse a su domicilio, porque al ser un vehículo oficial, no contempla el pago de cargos automáticos de peaje, ni se demostró que tuviera Tag.

ii. ***** afirmó que tomo el Waze y siguieron la ruta que indicó; en contraposición, ***** declaró que utilizó la ruta que siempre le gustaba al licenciado que era la súper vía.

Lo que además fortaleció al narrar que ***** en el trayecto hizo uso de su teléfono celular al hacer llamadas y mandar mensajes.

Circunstancia que es acorde con la teoría del caso de la defensa, que desde que llegó a la Ciudad de México, ***** se dedicó a ver pendientes de trabajo, se comunicó con el Fiscal Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión y con su novia.

Entonces, su propia coartada se desvaneció porque no justificaron como demostró el uso del Waze y al mismo tiempo hacer uso del teléfono para otros fines.

d) Asimismo, el testimonio de ***** carece de valor no solo por sus contradicciones, sino por los argumentos de la propia defensa, quien primero afirmó que ***** es un servidor público ejemplar, quien se ha enfrentado a los cárteles más poderosos del país y que por los servicios prestados a la Nación, se debía tener por válido todo lo que dijera.

En un momento posterior, se adujo que ***** era una persona básica, espontánea, de difícil entendimiento y carente de estudios, con lo que restó credibilidad a su propio testigo.

e) Finalmente, no se le resta valor al testimonio de ***** porque sus fastos de estancia en la Ciudad de México hayan sido sufragados por ***** , sino por la falta de lealtad al no informarle que esos gastos se le otorgaron en cumplimiento a un mandato jurisdiccional, la propia defensa se quejó en audiencia que fueron obligados a ello; por lo que, estaban obligados a informar al testigo, lo que no se hizo.

Lo anterior, se corrobora con lo expuesto por ***** , quien señaló no tener inconveniente en asistir al llamado judicial, pero no contaba con dinero porque estaba muy gastado después de haber ido a ver a su familia a Acapulco.

- *El testimonio de ***** ***** ***** ***** ***** confirmó las labores de ***** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.*

Argumento infundado; dado que, la testimonial de ***** ***** no atiende a la teoría del caso de la defensa, porque al fiscal

De ahí que, la propia defensa aclaró que las referencias de ***** ocurrieron por confusión de la propia testigo; mientras que, con sus ejercicios pretendió abonar a la supuesta confusión desde su perspectiva, lo que no ocurrió, porque el delito es muy claro.

- *La tutela jurídica de los datos personales está sujeta a una ley especial; por lo que, si el legislador hubiese querido que fuesen sancionados penalmente, estaba obligado a insertar los tipos penales en la legislación, dentro de la cual no se advierte que existan conductas penalmente relevantes; por lo que, el Ministerio Público se vio obligado a acudir erróneamente al Código Penal Federal.*

Argumento infundado, como lo expuso la fiscalía, porque atenta contra el principio de libertad configurativa del Poder Legislativo.

Principio que conforma una variante a su vez del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, donde se otorgó al Congreso de la Unión la obligación de legislar respecto a la protección de datos personales, sin que le implique una obligación de fijar tipos penales en la ley especial, porque si estimó que el Código Penal Federal como normativa base del establecimiento de las conductas penalmente relevantes, contiene las acciones y omisiones que requiere sancionar, no necesitó añadir delitos en la ley.

En el entendido que, la directriz del Constituyente Permanente versaba sobre legislar respecto a una materia en concreto (regular los datos personales de los particulares en poder de instituciones gubernamentales), con lo que adecuaría la norma secundaria al mandato constitucional.

Lo que la defensa atribuye al legislador es una omisión legislativa, que pueden ser:

- a) Absolutas: cuando no dan cumplimiento al mandato del Constituyente Permanente.
- b) Relativas: cuando el cumplimiento a ese mandato fue deficiente, porque no definió los tipos penales.

Sin embargo, la actitud pasiva atribuida al legislador no existió porque para ello goza de libertad configurativa con lo que se permite un margen de actuación para cumplir el mandato; en el caso, la directriz

del Congreso de la Unión fue reglamentar el tratamiento de la Protección Constitucional a los datos personales, así entre menos preciso sea el mandato, el legislador tendrá un margen más amplio de libertad; del cual, no se advierte que también se le haya obligado de forma específica a establecer tipos penales.

Entonces, ni hubo omisión, ni fue injustificada ante la ausencia de mandato; por lo que, es válida la aplicación del Código Penal Federal.

- *Hubo ausencia de conducta.*

Argumento infundado, porque la ausencia de conducta atiende al principio de teoría del delito: *nullum crimen sine conducta*.

Es el aspecto negativo de la conducta como elemento del delito y la jurisprudencia solo reconoce como ausencia de conducta:

- a) *Vis absoluta:* una fuerza exterior humana ejercida contra la voluntad.
- b) *Vis maior:* una fuerza externa que proviene de la naturaleza.
- c) *Vis compulsiva:* una coacción de tipo moral.

Mientras que, la teoría del caso de la defensa versó sobre una coartada para afirmar que ***** no estuvo en su oficina el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; versión que, como se ha dicho, solo se basa en la declaración aislada *****, que no está corroborada y contuvo contradicciones.

- *Existe una controversia constitucional donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía fue parte, hizo uso de datos personales y se determinó que sí había responsabilidad en el uso de esa información, pero hasta la fecha no se sabe que hayan sido sancionados penalmente.*

Argumento infundado, porque:

- a) La materia penal no puede hacer aplicaciones legales por analogía.

- b) La controversia constitucional es un procedimiento de control constitucional a través del cual la Suprema Corte de Justicia de la

Nación emite una resolución donde analiza si un acto u omisión de la autoridad o las Normas Generales emitidas por el legislador, son acordes a la Constitución Federal.

En cambio, en el proceso penal se deben esclarecer los hechos para definir si una conducta es o no delito.

Por tanto, son procedimientos jurisdiccionales con fines constitucionales distintos.

c) No se advirtió que la controversia constitucional definiera la inconstitucionalidad de las normas aplicadas en este juicio.

d) En la controversia constitucional, el uso de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía además de tratarse de información sensible, no eran datos pertenecientes a la Seguridad Pública ni a la Seguridad Nacional, ni mucho menos versó sobre la entrega de los datos personales a particulares para que lucraran económicamente con ellos.

- *No se demostró la materialización de la acción, es decir, que se haya entregado la información, ni el nexo causal de la conducta.*

Argumento infundado, porque:

a) Los perfiles genéticos sí se entregaron.

- ***** afirmó que ***** se los dio a *****.

- ***** declaró que la primera ocasión los perfiles genéticos los recibió *****.

- ***** aceptó haberlos recibido de mano de ***** , a cambio del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, para amparar a la empresa que tenía información que pertenecía al gobierno.

b) Nexo de atribubilidad: vínculo que se genera entre el sujeto activo y la conducta, se le denomina nexo causal para delitos de acción, el cual se demostró:

- Oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, donde textualmente se acepta la entrega de perfiles genéticos.

<p>de la pena.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) ARTÍCULO 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CAPÍTULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) CAPÍTULO II</p> <p><u>Ejercicio ilícito de servicio público</u></p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) ARTÍCULO 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>...</p> <p>REFORMADA, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>de la pena.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) ARTÍCULO 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CAPÍTULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) CAPÍTULO II</p> <p><u>Ejercicio ilícito de servicio público</u></p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) ARTÍCULO 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>...</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>
--	---

De este modo, resulta infundado lo peticionado por la fiscalía federal; dado que, el injusto penal previsto y sancionado en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal, no ha sufrido reforma alguna desde dos mil dieciséis.



es tanto deber como facultad del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento aplicar las sanciones establecidas para el ilícito objeto de la sentencia.

En el entendido que, deberá realizarse un ejercicio de valoración de las circunstancias personales del sentenciado, ya que representan la obligación de fundamentar y motivar todo acto de autoridad, porque no hay medios para relevar al órgano jurisdiccional de la obligación de justificar la imposición de una pena.

En ese sentido, el injusto penal por el que se condenó al justiciable corresponde al previsto en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal, el cual prevé una pena de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Ahora, en audiencia de reparación de daño e individualización de sanciones, se desahogaron los testimonios de:

1. ***** .

Tiene cincuenta y nueve años, carrera de derecho trunca, su familia se integra por esposa, dos varones y una hija desaparecida hace diecisiete años con siete meses.

Conoce a ***** , porque fue Comisionado Nacional de Búsqueda y comenzaron a trabajar en mesas de trabajo para ayudar con las familias que estuvieron colaborando con él.

Con mesas de trabajo se refiere a estrategias de búsqueda, cómo ayudar a las familias, desde un convenio con el Instituto Nacional Electoral, es una de las acciones que emprendió el licenciado para ayudar a familiares de personas desaparecidas.

El testigo recibió información de que supuestamente su hija estaba detenida en un penal de Morelos y el acusado hizo acciones para tratar de verificar si realmente estaba detenida, se obtuvo información del penal y resultó que no estaba detenida.

Ninguna otra autoridad había llevado a cabo una acción, a su familia le dolió que ya no siguiera porque tenían esperanzas en él, si hubiera seguido como Comisionado de Búsqueda, hubieran sabido de su hija.

En el caso de su hija es de larga data, tiene mucho tiempo buscándola, el contexto de desaparecidos en el país es grave, sigue



creciendo, tenían esperanza en el sentenciado veían acciones tendientes en encontrar a familiares desaparecidos.

El sentenciado como servidor público es una persona íntegra, fue un buen servidor público, tenían muchas esperanzas en él de encontrar a sus familiares; como persona es íntegra, humana, una persona que da la mano, da confianza, en su familia tienen mucho que agradecerle, un ser humano especial.

A preguntas de la fiscalía, señaló que: **1)** se le acusa de un mal manejo, de una entrega de una base de datos a un laboratorio, que conoció porque la encargada los llevó a conocerlo, ella se acercó mucho a nosotros, porque como grupo de búsqueda en Coahuila, le interesaba que entrara a trabajar su laboratorio a Coahuila y les pagó un viaje a Mazatlán al grupo de buscadores, no cree que él haya hecho ese mal manejo, **2)** si le consta la transmisión porque ***** los invitó a su domicilio y su esposa y el testigo estuvieron en su domicilio, una cena, ahí hubo comentarios donde escuchó, lo vio, lo vivió, con apego a la verdad, **3)** ***** ofrecía a ayudarlos con el caso de su hija, pero el testigo sintió que era para que la ayudaran a trabajar a Coahuila, **4)** ***** sabía que como grupo de búsqueda de fosas clandestinas tenían relación con el gobierno, con el gobernador trabajaban conjuntamente, decía que el laboratorio era importante que trabajara con las familias, los llevó a conocer el laboratorio en Morelia, Michoacán, **5)** hablaba de base de datos de los Estados, siempre manejaba USB, **6)** tengo entendido eran ADN, perfiles de ADN de personas, **7)** nos tomaron muestra en el laboratorio de Morelia, **8)** decía que era para cruzarlas con otros Estados, pero no se llevó a cabo ese cruce, por eso no se encuentran los familiares, no cruzan información los Estados, **9)** llevar a las personas para que descansaran, eran señoras que conformaban el grupo de búsqueda, no el grupo en general, **10)** para que se distrajera la gente, que descansara, el trabajo es arduo en cuanto a la colaboración que hace con la Fiscalía del Estado es la criba de la tierra, desde seis de la mañana para encontrar en un punto, fosas con resto calcinado, salían hasta las siete de la tarde, ella le dijo a su esposa *llévate el grupo a Mazatlán para que se distraigan*, **11)** desconoce de dónde sacó los recursos para el viaje, **12)** lo hacía de forma autónoma, **13)** sabe que estuvo de visita en Culiacán, por el asesinato de un periodista, **14)** no le consta lo que ocurrió el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete,

lo platicaron y argumentó que estaba en Culiacán y no pudo ser posible que se viera con esta persona.

A preguntas de la asesoría, respondió que: **1)** Centro Regional de Identificación Humana está en Saltillo, Coahuila, y su función es la identificación de todos los indicios, de todos los restos que se recolectan en el Estado de Coahuila, pero al hacerse regional se va trabajar con otros Estados, tiene año y medio que se inauguró en Saltillo, son instalaciones amplias, trabaja el equipo guatemalteco forense, que es donde se están enviando los indicios que están recuperando como ***** **, **2)** fue inaugurado como año y medio, como colectivo fueron invitados por el gobierno del estado para la inauguración, está frente al penal de Saltillo, Coahuila, **3)** en una de las plenarias que tuvieron con el gobernador fue Olga Sánchez Cordero, se dio y tiene entendido que el gobierno federal aportó setenta o noventa millones, es un plan piloto, se quiere hacer el centro nacional de identificación humana, **4)** es manejado por el Estado, hay una titular nombrada este por parte del gobierno del estado, como le repito está trabajando el equipo guatemalteco forense, **5)** vieron en el laboratorio cuando los llevo a conocerlo a Morelia, les hablaba mucho y les interesaba saber si tenía las dos acreditaciones, ella dijo que sí, las debe de tener para que en caso de que los restos que recuperan como Grupo Vida, en la Laguna son restos calcinados, ahí se dio los zetas el método de cocina, quemarlas con diesel toda la noche y en la mañana vaciarlas en las fosas, ahorita los restos se llevan a Guatemala porque ese fue el convenio del Estado con ellos, pero supo que hubo situaciones con laboratorio ADN, hubo quejas en Veracruz, en varios estados, vio compañeras que se quejaban, **6)** no confiaban mucho en el laboratorio y veían mal a ***** **, en el sentido de que no sé qué les prometía, lo desconoce, **7)** que estaba conformado el patrón o dueño era un español, desconoce su nombre, pero que era un español el mero bueno del laboratorio, conoció a la genetista que estaba en Morelia, pero en realidad no conoce el nombre del dueño, **8)** decía que eran perfiles genéticos que traía en USB, **9)** se lo dijo a su esposa, hubo un detalle una vez que los invitó a su casa y en una de esas había un muchacho que tenía como chofer, era un taxista, pero como de confianza y una vez estando su esposa le gritaba al muchacho y cuando entró, se sintió mal, le dijo que se había perdido una USB con perfiles, le estaba reclamando al muchacho, **10)** desconoce por qué



Conoció a ***** , a partir de noviembre de dos mil quince, lo conoció porque su hijo ***** está desaparecido desde dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, con seis Policías Federales más y un civil, en cumplimiento de su deber fueron mandados por el centro de mando de Control Iztapalapa a ocupar la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Como la autoridad federal no les proveyó de los medios necesarios para llegar seguros a su destino, tuvieron que buscar a una persona civil para que los llevara, porque llevaban sus armas cortas y largas, lamentablemente el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, salieron del centro de mando de Control Iztapalapa para cumplir con su misión; por investigación y por personas que están detenidas, supo que a ellos se los llevaron el mismo dieciséis de noviembre, como a las tres de la tarde, los emboscó la familia michoacana, se llevó a las ocho personas y lamentablemente la Institución Federal se percató hasta seis días después que tenía siete elementos de la Policía Federal desaparecidos y eso a través de la testigo, porque exigió saber el paradero de su hijo.

Pasaron años y de las declaraciones de los detenidos leyó que habían sido asesinados de una manera muy cruel, en el cerro ** ***** en ***** , ***** , entonces pedía a las autoridades que fueran a ese lugar y llevaran aparatos georadar, así como colar la tierra.

Lamentablemente fueron a hacer una búsqueda, llevaron una máquina, la tierra que sacaron de ese lugar solo abrieron un hoyo, la jalaron y así se quedó el montón de tierra; de modo que, lo que pedía y suplicaba era que colaran esa tierra, para saber si estaban ahí sus dentaduras, por la forma en que se decía habían sido quemados.

Como no le hacían caso, se manifestó en el centro de mando de control Iztapalapa y llevó un escrito para el entonces Comisionado de Seguridad, ***** ; posteriormente, tuvo la reunión en Constituyentes en la Comisión Nacional de Seguridad, que ahora se llama Guardia Nacional y conoció a ***** . Las familias de los federales y el civil, empezaron a narrarle la historia de todas las omisiones, irregularidades y demás por seis años, lo único



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que pedían era qué se coordinaran las autoridades, para que se colara la tierra y ya no vivir con incertidumbre.

***** los escuchó y por abril de dos mil dieciséis, se logró lo que tanto pedían las familias, se coordinó con diferentes autoridades y con seguridad, se fueron una semana aproximadamente al cerro ** ***** a colar la tierra, donde lamentablemente no encontraron lo que buscaban las familias, pero tuvieron la certeza de que ya habían hecho lo que querían hacer, llegar a ese lugar y ver que definitivamente ahí no estaban las dentaduras de los chicos.

Las familias le agradecieron su humanismo como servidor público, porque no había servidor público que los escuchara, que fuera a colar la tierra al cerro ** *****.

Desde que lo conoció a la fecha, fueron a esa diligencia tan importante, a colar la tierra, después ver algunos temas más de búsqueda, de coordinación con las autoridades, no solo quedarse con la versión del cerro ** ***** , había otra versiones del basurero, que estaban sus torsos y algunas piernas en un basurero, que esta rumbo a ***** , que no se ha hecho esa búsqueda tampoco y que está pidiendo.

Lamentablemente las víctimas viven un calvario cuando no son escuchados por las autoridades, porque son ellos los que tienen que hacer investigación, los que tienen que acercar información para que se puedan llevar a cabo las diligencias.

***** fue para ella y para las familias de los siete federales y el civil, la persona que abrió la ruta para que se hicieran las diligencias; esa ayuda fue muy importante, después lo nombran Comisionado Nacional de Búsqueda, se estaba viendo la ruta de cómo ir al basurero que lleva también doce años y medio pidiéndolo.

Lo que le puede constar es que en ese momento en que pidió colar esa tierra con un escrito que le hizo en ese entonces a ***** que era el Comisionado Nacional de Seguridad, en la mesa plasmaron lo que querían las familias, con otras autoridades eran búsquedas por encima o eran búsquedas con un aparato fijo, pero fue hasta que se coordinaron en ese momento Comisión Nacional de Seguridad con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de



medidas de seguridad que estime necesarias aplicar, no se infringen derechos de exacta aplicación de la ley penal y legalidad, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En primer lugar, conforme a los parámetros del ordinal 52 del Código Penal Federal, debe analizarse:

1. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto.

Se estima que el daño causado ha sido grave, porque se utilizó información confidencial y reservada por la Ley de Seguridad Nacional; por lo que, la conducta realizada por ***** causó una afectación a la Seguridad Nacional y a la Seguridad Pública, con lo cual transgredió derechos humanos de familiares de personas desaparecidas por disponer indebidamente de los perfiles genéticos que proporcionaron al Estado, en atención a la confianza que las personas tenían en el Estado.

2. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.

El delito fue una conducta de acción cometida dolosamente; para lo cual, ***** se valió de su cargo como Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad, para utilizar información de manera ilícita, a la cual tenía acceso con motivo de su cargo.

3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión.

El hecho ocurrió el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas de la entonces Comisión Nacional de Seguridad, ubicada en avenida Constituyentes, número 947, colonia Belén de las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, en esta ciudad.

4. La forma y grado de intervención en la comisión del delito.

Delito de consumación instantánea, cuya conducta es de naturaleza dolosa, con carácter de autor material, esto es, que realizó el hecho por sí mismo.

5. La edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones

sociales y económicas de ***** , así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

***** es una persona de ***** años de edad, con escolaridad ***** , ocupación actual ***** , del cual se desconoce su ingreso mensual.

De manera que, sus circunstancias personales le perjudican en cuanto al grado de reproche; dado que, al ser licenciado en Derecho tenía conocimiento de la conducta contraria a la norma; no obstante, quiso su realización⁹.

6. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido.

Del desfile probatorio quedó asentado que el sentenciado no utilizó información de perfiles genéticos solo en una ocasión, sino que fueron varias; aunado a que, las partes hicieron alusión a la existencia de otras carpetas de investigación por hechos relacionados con la conducta contraria a la ley.

No obstante, del desahogo probatorio no se desprende información para presumir que ***** no tuvo buena conducta posterior al hecho.

7. Conforme al arábigo 410, párrafo quinto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se deben considerar los motivos que impulsaron la conducta.

Si bien la defensa afirmó que no los hay, de la mecánica del hecho y lo demostrado en juicio, tal motivación fue favorecer la suscripción del manejo de información genética a favor del laboratorio ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

⁹ DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. Tesis 1a. CVI/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 206, registro 175605,

Al respecto, los numerales 212, párrafo cuarto y 213, del Código Penal Federal prevén las circunstancias que deberán ser consideradas por el Tribunal de Enjuiciamiento para determinar las sanciones que deberán imponerse al justiciable:

A) Que ostentara el carácter de servidor público en la época del hecho.

Circunstancia que quedó acreditada, pues se advirtió que en la época del hecho, Roberto Cabrera ostentaba el carácter de Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad.

También, se sabe que tiene más de veinte años de servicio público.

B) Elementos del cargo que desempeñaba al momento en que ocurrió el hecho.

Derivado del cargo que ostentaba ***** al momento del hecho, se advierte que tenía el conocimiento necesario para entender que utilizar información reservada y confidencial, de conformidad con la Seguridad Nacional, es una conducta prohibida por la ley; no obstante, quiso el resultado típico.

i. Nivel jerárquico de servidor público y grado de responsabilidad del encargo.

Del debate en juicio oral, se desprendió que ***** es una persona que, en la época del hecho, era servidor público quien, a dicho de la defensa privada, ha arriesgado su vida por el Estado Mexicano.

De manera que, el cargo que ostentaba en la época del hecho era de un nivel menor que el Comisionado Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; por lo que, el grado de responsabilidad se asume mayor.

ii. Antigüedad en el empleo.

De la declaración rendida por el sentenciado, se desprende que ingresó a la Comisión Nacional de Seguridad en dos mil quince, con el cargo de Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública, el



Antisecuestro, específicamente para la investigación de secuestros y liberación de rehenes.

vi. Necesidad de reparar daños y perjuicios por la conducta cometida.

Se advierte que el injusto penal prevé un resultado formal; no obstante, como quedó evidenciado anteriormente, se transgredieron derechos humanos hacia las personas familiares de los desaparecidos.

Ahora, al analizar la reparación integral del daño en casos que impliquen violaciones a derechos humanos, no se pone énfasis en el repudio de una conducta individual considerada antijurídica sino en el impacto multidimensional de un hecho lesivo, que incluye el sufrimiento de la víctima y la cadena de impactos negativos desatada por un hecho.

Así, resulta necesario precisar que una violación a derechos humanos debe entenderse a partir del principio constitucional de indivisibilidad de los derechos, pues para comprender la magnitud del hecho victimizante no debe revisarse únicamente la gravedad del daño, sino el impacto que éste pudo tener respecto de otros derechos.

Finalmente, las testimoniales desahogadas por las víctimas de delito de desaparición forzada sí le favorecen a ***** , porque dan constancia de su buen desempeño en el servicio público, lo que no se ha cuestionado dada su trayectoria; de igual manera, tampoco se controvierten sus capacidades para los cargos que ostentó.

vii. Circunstancias especiales del hecho constitutivo de delito.

Derivado de lo expuesto durante el estudio del injusto penal se advierte que, conforme al cargo de servidor público que ostentaba ***** durante la época del hecho, pudo abstenerse de cometer la conducta ilícita, lo que no hizo; pues como licenciado en Derecho, tenía conocimiento del actuar de la normativa legal; asimismo, era un empleado de confianza.

No obstante, ejecutó la conducta y transgredió derechos humanos de terceras personas ajenas al hecho.

En el entendido que, es fundada la afirmación de la defensa en



el alegato de apertura, esto es, que no se desahogó dentro de la audiencia prueba alguna que permitiera agravar el grado de reproche de *****.

Así, lo reprochable es la entrega de información; de ahí que, la gravedad del hecho que aumenta el grado de responsabilidad es la naturaleza de la información que era reservada y confidencial, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Con lo anteriormente expuesto, quedó evidenciada la necesidad de imponer una pena ligeramente superior a la mínima.

De tal forma que, si la pena prevista en el tipo penal corresponde de dos a siete años de prisión y una multa de treinta a ciento cincuenta días multa¹⁰, resulta:

Penas de prisión	Penas ligeramente superiores a la mínima	Penas pecuniarias	Penas ligeramente superiores a la mínima
Dos (2) a siete (7) años, da un total de nueve (9) años.	Tres años (3).	Treinta (30) a ciento cincuenta (150) días multa, corresponde a ciento ochenta (180) días.	Cuarenta días (40) multa (Unidad de Medida y Actualización).

De manera que, se estima procedente imponer una pena equivalente a **tres años de prisión y cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente en la época del hecho.

De esta forma, la pena supera las gradas del test de proporcionalidad establecido para la imposición de actos que impliquen la afectación de derechos humanos, o bien, la restricción de alguno de ellos, como lo es la libertad.

PRIMERA ETAPA¹¹.

Es la identificación de un fin constitucionalmente válido; la cual se cumple porque el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la posibilidad de establecer penas

¹⁰ En la inteligencia que, se toma como base para cuantificar, la Unidad de Medida y Actualización vigente en la época del hecho, de conformidad con el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

¹¹ PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA. Tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 902, registro 2013143.



Atento al artículo 27 del Código Penal Federal, así como el 66 de la Ley Federal del Trabajo, la pena de prisión de **tres años** equivale a mil noventa y cinco días, que corresponden al número de jornadas de trabajo a favor de la comunidad por el que se sustituye la pena de prisión.

De optar por la semilibertad, toda vez que implica alternación de periodos de libertad y de privación, podrá ser concedido de tres formas, a saber:

- a) Externación durante la semana de trabajo con reclusión en fin de semana;
- b) Salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta; y,
- c) Salida diurna, con reclusión nocturna.

Queda a elección del sentenciado acogerse al sustitutivo que más le convenga; en el entendido que, no se libera del pago de la pena pecuniaria (multa), por tratarse de una sanción de diferente naturaleza a la de prisión.

Beneficio de la condena condicional.

Alternativamente, con fundamento en el artículo 90 del Código Penal Federal, se concede el beneficio de la condena condicional a efecto de suspender la ejecución de la pena de prisión y multa impuesta, en razón que:

- a) La pena privativa de libertad impuesta no excede de cuatro años;
- b) No se expuso información para presumir que el sentenciado no evidenció buena conducta después del hecho delictivo;
- c) El delito no está previsto en el artículo 85, fracción I, del Código Penal Federal; y,
- d) Por las circunstancias personales del enjuiciado y la naturaleza del delito, permiten concluir que no volverá a delinquir.

Si decide acogerse a este beneficio, deberá manifestarlo ante este Centro de Justicia y exhibir como **garantía** la cantidad de

\$25,000.00 (veinticinco mil pesos con cero centavos, moneda nacional), en cualquiera de las formas legales.

Suma que: **i)** no se considera onerosa; **ii)** es asequible a los hechos, así como al tiempo de proporción y duración de la pena; y, **iii)** es acorde a las circunstancias personales y particulares del sentenciado.

Además, se le harán saber las obligaciones que adquiere, de conformidad con el artículo 90, fracción II, del Código Penal Federal; por lo que, en caso de gozar de este beneficio, la suspensión de sus derechos políticos y civiles continuará vigente hasta en tanto culmine el control y vigilancia a que sea sometido con motivo del beneficio.

Dígase que, contará con un plazo de **tres días hábiles**, una vez que cause ejecutoria la sentencia, para elegir por alguno de los sustitutos de pena o beneficio de la condena condicional que aquí se le conceden; mientras tanto, deberá atender las citaciones ministeriales y judiciales; dado que, no se impuso medida cautelar.

IX. REPARACIÓN DEL DAÑO.

El artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 30 del Código Penal Federal, obliga al Tribunal de Enjuiciamiento a condenar a la reparación del daño.

Para ello, mandata que se atenderá al monto de la prueba producida; empero, es fundado el argumento planteado por la defensa privada, en el sentido que ni la fiscalía federal ni la asesoría jurídica ofertaron medios de prueba en esta etapa procedimental para invocar el grado de gravedad que se actualiza en el asunto; aunado a lo anterior, por la propia naturaleza del delito, es imposible cuantificar el daño causado.

Ahora, toda vez que quedó evidenciada la existencia de víctimas potenciales en la conducta realizada por ******* *******, en términos del artículo 4, párrafo tercero, de la Ley General de Víctimas, aquellas gozan del derecho a la reparación integral del daño cuyo alcance y contenido se establece en el precepto 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 1° de la Ley General de Víctimas.

Por lo que, con lo probado en juicio oral, se impone como reparación de daño integral:

i. ***** deberá realizar una disculpa pública a la sociedad.

ii. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la sentencia donde se declare la responsabilidad penal de una persona por hecho constitutivo de delito es en sí misma una medida de satisfacción.

iii. Reconocimiento público de la actividad irregular del Estado con motivo del hecho cometido por uno de sus servidores públicos.

Este Tribunal de Enjuiciamiento considera oportuno que la Secretaría de Gobernación, en un plazo razonable, realice un acto público de reconocimiento de su actividad irregular en relación con el hecho de este caso cometido por el sentenciado, quien tenía la calidad de servidor público.

En dicho acto se deberá hacer referencia a las violaciones de derechos humanos derivadas del delito declarado en la sentencia, cuidando en todo momento la intimidad e identidad de terceras personas ajenas al hecho.

iv. Deber de continuar con las investigaciones.

Como una garantía de no repetición, que son aquellas que se imponen con el objeto de evitar que vuelva a existir una violación de derechos de la misma naturaleza o en condiciones similares, así como con el derecho a la verdad que le asiste a las víctimas del delito e implica que éstas conozcan lo que realmente sucedió, el Estado tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables sin dilación, de manera seria, imparcial y efectiva.

Este derecho comprende una doble dimensión, individual y colectiva, esto es, por una parte, implica que las víctimas potenciales conozcan la verdad del hecho y quién participó; por otra, la sociedad también tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido.



En términos del artículo 67, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena hacer constar por escrito la resolución.

Finalmente, deberá suprimirse en la versión pública que se realice, la información considerada como reservada o confidencial, así como los datos sensibles de los intervinientes.

XII. LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SENTENCIA.

Previo debate entre las partes, se prescindió de señalar fecha para lectura y explicación de sentencia.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 401, 402, 403, 406 y 410, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se

RESUELVE:

Primero. ***** es penalmente responsable por la comisión del delito de **ejercicio ilícito de servicio público**, previsto y sancionado en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal vigente en la época del hecho.

Segundo. Se imponen las penas de **tres años de prisión y cuarenta** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la época del hecho, equivalente a \$3,019.60 (tres mil diecinueve pesos con sesenta centavos, moneda nacional).

Tercero. Se ordena la amonestación del sentenciado.

Cuarto. No se aplica decomiso, por la naturaleza propia del delito.

Quinto. Se suspende al sentenciado en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Sexto. Se otorgan los substitivos previstos en las fracciones I y II, del artículo 70 del Código Penal Federal, así como el beneficio de la condena condicional, previsto en el artículo 90 del citado ordenamiento legal.

Séptimo. Se condenó a la reparación de daño integral en los términos precisados.

Octavo. Se le indicó que deberá atender las citaciones ministeriales y judiciales, en atención a que no se le impuso medida cautelar alguna.

Noveno. Una vez firme la sentencia, el sentenciado quedará a disposición del Juez de Ejecución adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal.

Décimo. Remítase a la autoridad administrativa copia auténtica de la sentencia.

Décimo Primero. En términos del artículo 67, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar por escrito la resolución.

Décimo Segundo. Suprímase en la versión pública que se realice, la información considerada como reservada o confidencial, así como los datos sensibles de los intervinientes.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió en audiencia pública y ahora firma, **Felipe de Jesús Delgadillo Padierna**, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de **Tribunal Unitario de Enjuiciamiento**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

43657516_15060000268651250052052002.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	Felipe de Jesús Delgadillo Padierna	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.02.11.ef	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	01/02/23 18:59:11 - 01/02/23 12:59:11	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	6c c0 18 ab f8 9e bf 43 b8 50 17 b1 28 82 05 5d 04 20 cb d4 07 3e c5 a7 a4 76 e8 cb 08 29 b5 9a 99 ac 1a 99 a2 a8 35 01 c2 f7 d3 b4 55 b4 56 40 da e8 03 3b 4d 78 cc 53 29 69 04 ad 9c e8 a2 fd 4b fc 06 d8 5e 2e d9 f1 f3 0a 38 a8 b0 e9 2e 45 49 3a a1 84 c9 6b e5 01 ce 16 28 f2 87 11 0c ac fb 69 34 87 70 2d 7b f7 4f 1e 0b 7d 7f 6c 99 77 b1 39 6a 16 e6 69 2b 22 84 26 cc 39 c4 b1 04 fc 87 1f f4 9d 5a dc ca 8d 9d 11 d0 30 fc eb 56 af 1f 49 0f b2 d2 76 7e bd 27 94 1c 5c f7 a8 91 8f 60 fc 65 3a 7a c3 e2 2d 88 9e 1d 6f 6a d3 41 d7 f8 da d8 49 6e 1c 1b 62 a2 f0 83 2e 18 6a aa 88 fb e8 53 a7 50 73 f0 18 d8 76 6f e1 85 e8 5d 14 e8 3e bc 4f f9 b7 02 18 a3 11 d9 c1 41 91 1b fd e8 29 11 4d c2 5c 2a e6 8f 96 29 f5 b0 f1 ad 5d a0 ec cf 87 47 7f d0 55 41 fe cb ac 1f f5 b4 ea			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	01/02/23 18:59:10 - 01/02/23 12:59:10			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	01/02/23 18:59:11 - 01/02/23 12:59:11			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	38231361			
Datos estampillados:	XUQYo0RycROVWpvH5rsopjhtNeA=			

El siete de julio de dos mil veintidos, la licenciada Patricia Sánchez Nava, Secretario de Juzgado, con adscripción en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Sur, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.

PJF - Versión Pública